

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

71ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO (Presidente) Y EL SEÑOR EDUARDO PAZ AGUIRRE (1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 8 de diciembre de 1986.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana martes 9, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establece que las Juntas Locales a que hace referencia el artículo 287 de la Constitución de la República, serán designadas dentro de los sesenta días de instalados los Intendentes Municipales de cada departamento.

(Carp. Nº 504/86 - Rep. Nº 127/86)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se crea una Comisión Honoraria para la Reforma del Código del Proceso Penal.

(Carp. Nº 640/86 - Rep. Nº 144/86)

3º) Por el que se desafecta del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— y se afecta al Consejo de Educación Primaria, un predio ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, localidad de Chuy, empadronado en mayor área con el Nº 247.

(Carp. Nº 424/85 - Rep. Nº 150/86)

4º) Por el que se denomina a las instalaciones del Regimiento de Caballería Nº 3, ubicado en el departamento de Rivera con el nombre de "Cuartel General Fructuoso Rivera".

(Carp. Nº 662/86 - Rep. Nº 162/86)

5º) Por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de El Salvador.

(Carp. Nº 636/86 - Rep. Nº 163/86)

6º) Por el que se aprueba el Convenio Sanitario-Veterinario entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.

(Carp. Nº 553/86 - Rep. Nº 169/86)

7º) Por el que se crea una tasa de abanderamiento modificando el sistema de garantías y simplificando el régimen de importación de buques mercantes.

(Carp. Nº 591/86 - Rep. Nº 171/86)

8º) Por el que se aprueba el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Gabonesa suscrito el 3 de junio de 1983.

(Carp. Nº 560/86 - Rep. Nº 178/86)

9º) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar Fiscal Letrado Suplente.

(Carp. Nº 672/86 - Rep. Nº 176/86)

10) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas y a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura.

(Carp. Nº 318/85 - Rep. Nº 177/86 - Plazo constitucional vence 23 de diciembre de 1986).

(Carp. Nº 644/86 - Rep. Nº 175/86 - Plazo constitucional vence 5 de enero de 1987)

LOS SECRETARIOS.

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Alonso, Araújo, Batalla, Bomio de Brun, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Guntin, Lacalle Herrera, Mederos, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Silveira Zavala, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zorrilla.**

FALTAN: con licencia los señores senadores **Batlle, Fá Robaina, Martínez Moreno y Ortíz;** y con aviso los señores senadores **Jude y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Eduardo Paz Aguirre). — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 20 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 9 de diciembre de 1986.

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que pone en conocimiento que ha promulgado la ley por la que se autoriza la salida del país de los destructores R.O.U. "Uruguay" y R.O.U. "Artigas" con sus repectivas tripulaciones así como instructores y alumnos aspirantes de la Escuela Naval para realizar la instrucción anual de fin de cursos.

(Carp. Nº 681/86)

Por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se amplía el Plan de Inversiones Públicas 1986 del Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 01, Proyecto 705.

Por las que se exonera al Instituto Nacional de Cirugía Cardíaca del Impuesto Aduanero Unico a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos y de Tasas Consulares para la importación de oxigenadores y reservorios.

—Ténganse presentes y archívense.

La Presidencia de la Asamblea General remite notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que pone en conocimiento las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

de la Dirección Nacional de Aduanas, relacionado con el contrato de arrendamiento de sus equipos de computación.

de la Administración de Ferrocarriles del Estado, relativo a certificación de deudas.

de la Universidad de la República, relacionados con la compra directa de diversos materiales y con la licitación pública Nº 3068.

de la Dirección General Impositiva, relacionados con el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos.

de la Suprema Corte de Justicia, referente a la limpieza de dependencias judiciales.

del Instituto Nacional de Colonización, por falta de disponibilidad en los rubros respectivos.

de la Dirección Nacional de Subsistencias, relativo al arrendamiento de un local para depósito.

de la Dirección General Impositiva, relacionados con las órdenes de entrega Nos. 100042 y 100040.

del Ministerio de Industria y Energía, relacionados con las órdenes de entrega Nos. 100083 y 100087.

del Consejo de Educación Secundaria, referente al pago de horas extras a funcionarios choferes del mencionado organismo.

del Ministerio de Educación y Cultura, relativos a la contratación de tres arquitectos y a certificaciones de deudas.

del Ministerio de Turismo, relacionado con varias órdenes de pago.

del Ministerio de Salud Pública, relacionados con la licitación pública Nº 117/86, con el servicio de limpieza en el Hospital Gustavo Saint Bois y con la licitación restringida Nº 96/85.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda, respectivamente.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite información relacionada con las palabras pronunciadas por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionadas con la situación de productores de limones que no han podido intervenir en la adjudicación de cupos de exportación.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite la información solicitada por el señor senador Raumar Jude referente al número de personas que se ampararon a los beneficios establecidos en la Ley Nº 15.783, de reposición de funcionarios destituidos.

—A disposición del señor senador Raumar Jude.

La Cámara de Representantes pone en conocimiento que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establecen normas para indemnizar a los propietarios de inmuebles ubicados en la zona del embalse de Salto Grande perjudicados por las crecidas del río Uruguay y sus afluentes.

(Carp. Nº 401/85)

Por el que se dictan normas sobre la adjudicación de los premios que se otorgan a la labor literaria, derogándose el Decreto-Ley Nº 15.411, de 10 de junio de 1983.

(Carp. Nº 490/86)

—Ténganse presentes y archívense.

La Cámara de Representantes pone en conocimiento del Senado que se ha incorporado a ese Cuerpo el señor Gonzalo Carámbula, con carácter definitivo, al haberse aceptado la renuncia del titular señor Yamandú Sica Blanco.

—Téngase presente.

El señor senador Reinaldo Gargano presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el uso de los medios de radiodifusión en períodos preelectorales.

(Carp. Nº 689/86)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor senador Juan Raúl Ferreira presenta, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

de promoción de los consorcios de exportación.

(Carp. Nº 690/86)

por el que se autoriza a ANCAP a la creación de una compañía de comercio exterior de capitales mixtos.

(Carp. Nº 691/86)

por el que se crean compañías de comercio exterior para la promoción de productos uruguayos.

(Carp. Nº 692/86)

de reforma del sistema de zonas francas.

(Carp. Nº 693/86)

por el que se crea el seguro de crédito a la exportación.

(Carp. Nº 694/86)

por el que se crea la Comisión de Comercio Exterior para la reforma institucional del Comercio Exterior.

(Carp. Nº 695/86)

—A la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado un proyecto de ley por el que se equipara a los hijos naturales con los hijos legítimos en los casos de sucesión.

(Carp. Nº 616/86)

—Repártase.

El señor senador Carlos Julio Pereyra solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, el envío de un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con informes sobre ventas de tierras en el Uruguay por parte de representaciones diplomáticas del país acreditadas en el exterior.

—Procédase como se solicita.

El señor senador Guillermo García Costa solicita, de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Constitución, el envío de un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a la situación actual de la construcción de los puentes de Feliciano y Caballero en la 12ª Sección del departamento de Durazno.

—Procédase como se solicita."

4) EXPOSICIONES ESCRITAS

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de dos exposiciones escritas llegadas a la Mesa.

(Se da de las siguientes:)

—"El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento del Cuerpo, el envío de las siguientes exposiciones escritas:

—al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la situación legal de la oficina internacional Traffic Sudamérica.

—a la Administración Nacional de Educación Pública, referente a la situación del liceo que funciona en la ciudad de Fray Marcos."

—Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas:)

"EXPOSICION ESCRITA

Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la sesión del día 2 de julio de 1986, el señor senador Uruguay Tourné realizó una exposición referente a la situación legal de Traffic Sudamérica en nuestro país.

Actualmente dicha importante Oficina Internacional se ha visto enfrentada a dificultades provenientes de dudas sobre su naturaleza jurídica y por lo tanto su situación ante las oficinas de la Seguridad Social y Ministerio de Trabajo.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra en trámite desde el mes de junio de 1985 una solicitud de acreditación de Traffic como organismo internacional no gubernamental de acuerdo con el Decreto Nº 334/70 del 14 de julio de 1970.

El hecho de que la referida oficina tenga su sede en el Uruguay constituye un motivo de prestigio para el país y se hace necesario prestar a la misma toda la colaboración que sea posible.

Montevideo, 8 de diciembre de 1986.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Senador."

"EXPOSICION ESCRITA

Con fecha 18 de noviembre plantee al Senado, la situación del Liceo que funciona en la ciudad de Fray Marcos sin local propio. El mismo desarrolla sus actividades en las antiguas instalaciones de un colegio privado cedido a esos efectos en forma precaria.

En la mencionada localidad existe, fuera de uso, un añejo pero muy importante local, propiedad de Molinos y Fideerías del Este S.A. Se trata de un edificio de generosas proporciones y sólida construcción que podría ser adaptado para las actividades específicas del liceo.

Se ha manejado la posibilidad de que Enseñanza Secundaria pueda adquirir dicho inmueble, compensando el precio con los adeudos que dicha empresa propietaria mantiene con la Dirección General Impositiva (DGI).

El primer paso de dicho trámite, sería incluir en el Plan de Inversiones de Enseñanza Secundaria para el próximo ejercicio, la referida adquisición y es a esos efectos, que se cursa la presente exposición escrita.

Montevideo, 9 de diciembre de 1986.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

5) PROYECTOS PRESENTADOS

A) CONSORCIOS DE EXPORTACION

"Carp. Nº 690/86

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cualquier Política orientada a promover el aumento sostenido de las ventas de nuestro país al exterior, la diversificación de sus rubros de exportación y la apertura de nuevos mercados extranjeros, presupone el estímulo a la creciente participación de las pequeñas y medianas empresas en nuestro comercio internacional.

Dichas empresas, que desarrollan las más diversas actividades y produce una amplia gama de bienes y servicios, encuentran actualmente grandes dificultades para establecer relaciones comerciales con adquirentes de otros países, por carecer de los recursos humanos y materiales necesarios para ello. En efecto, la obtención de información respecto de las oportunidades que ofrecen los mercados extranjeros, la posterior individualización de eventuales compradores, la realización de tratativas con los mismos, así como el dominio de los complejos procedimientos y requisitos financieros, comerciales y jurídicos de las operaciones de exportación, tienen un elevado costo que pocas empresas están en condiciones de afrontar por si solas.

Resulta pues de enorme importancia, establecer mecanismos que permitan a las pequeñas y medianas empresas unificar sus esfuerzos individuales mediante la creación de organizaciones destinadas a gestionar unitariamente sus respectivos intereses en los mercados extranjeros.

De esta manera, y a cambio de una moderada contribución a la instalación y funcionamiento de las organizaciones comunes, dichas empresas podrán disponer de servicios que en el presente están reservados sólo a las empresas capaces de solventar aisladamente departamentos de comercio exterior particulares. El fomento a las asociaciones de exportadores constituye entonces, un imperativo de nuestra realidad económica presente, y una condición para el desarrollo de numerosas empresas uruguayas que encuentran limitadas sus posibilidades de crecimiento como consecuencia de la estrechez de nuestro mercado interno.

Ello resulta aún más evidente si consideramos que muchas de esas empresas producen ya en el momento actual con costos competitivos con el exterior, y que otras, cuyos costos son demasiados elevados, podrían disminuirlos apreciablemente si variaran sus escalas de producción como consecuencia del acceso a mercados de mayores dimensiones.

Por otra parte, existe en las pequeñas y medianas empresas una importante capacidad de producción ociosa, que podría ser inmediatamente utilizada si se favorece el acceso de sus productos al mercado internacional, con lo cual se daría plena ocupación a los factores inactivos, se optimizaría el rendimiento de las inversiones ya realizadas y se incentivaría el empleo de mano de obra nacional.

No debe esperarse que la sola aprobación de normas legales tendientes a favorecer la creación de asociaciones de exportadores, sea capaz de determinar una explosiva proliferación de las mismas. Será necesaria además la realización de una intensa campaña oficial destinada a hacer conocer a los empresarios las ventajas que ellas ofrecen.

Pero la aprobación de normas como las que contiene el presente proyecto de ley, aún sin proporcionar una solución integral al problema que plantea la desvinculación de los pequeños y medianos empresarios de los mercados extranjeros, constituirá un punto de partida legislativo que podrá ser objeto de futuras reformulaciones, pero que marca una senda que, nuestro país debe comenzar a recorrer, de inmediato, si desea aprovechar plenamente sus posibilidades productivas a través de la permanente ampliación de sus exportaciones.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

PROYECTO DE LEY

CONSORCIOS DE EXPORTACION

Artículo 1º — Se denominarán consorcios de exportación y estarán amparadas por los beneficios de la presente ley, las sociedades comerciales que:

A) Adopten o hayan adoptado la forma de sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, siendo en este último caso sus acciones nominativas.

B) Posean un capital social mínimo de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones) que se actualizará anualmente por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la variación experimentada por la unidad reajustable (art. 18 de la Ley Nº 13.728, del 17 de diciembre de 1986) en los meses inmediatamente anteriores ajustándose el resultado al millar superior.

C) Estén integradas por socios que, en número no inferior a cuatro, sean personas físicas o jurídicas titulares de empresas que en el período de 12 meses anterior a la adquisición de la calidad de socios, hayan desarrollado una actividad regular y continua, y facturando por ventas de sus productos o servicios un mínimo de N$ 3:000.000 y un máximo de N$ 80:000.000 (nuevos pesos tres y ochenta millones respectivamente). Las sumas indicadas como facturación mínima y máxima, se reajustarán anualmente en la misma forma establecida en el literal anterior. Las participaciones sociales de cada socio no podrán exceder del doble ni ser inferiores a la mitad, de las que les hubieren correspondido, si todos los socios tuvieren igual participación.

Ninguna persona podrá ser socia de más de un consorcio de exportación. La violación de esta prohibición así como de cualquier disposición de la presente ley determinará la pérdida de todos los beneficios y facilidades que en ella se consagran. Igual consecuencia tendrá la participación por una misma persona como socia, administradora o directora en dos o más sociedades comerciales que formen parte de un mismo consorcio de exportación.

D) Su objeto sea únicamente la promoción y comercialización de sus productos en el exterior. Los productos exportados por el consorcio o por su intermedio deberán contener un mínimo del 60 (sesenta) por ciento de valor agregado nacional.

E) Se hayan inscripto en un registro especial que llevará al efecto el Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 2º — El acta de constitución y los estatutos de las sociedades anónimas que se constituyan de conformidad con los requisitos establecidos en los literales C) y D) del artículo anterior, podrán ser inscriptos por sus fundadores en el Registro Público y General de Comercio, sin necesidad de previa autorización judicial, adjuntando a la solicitud de inscripción la constancia expedida por la Inspección General de Hacienda de que se ha suscripto como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del Capital Social por cuatro o más personas físicas o jurídicas, y que se ha integrado en dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria por lo menos un 60 % (sesenta por ciento) del capital accionario suscripto. Hecha la inscripción y publicado por una sola vez en el Diario Oficial un extracto de dichos instrumentos, la sociedad se considerará legalmente constituida y podrá solicitar directamente

al Director del Registro Público y General de Comercio, su inscripción en la Matrícula de Comerciante. El Banco de la República Oriental del Uruguay liberará el depósito que se hubiera efectuado por integración en dinero, justificándose la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio. De la misma manera procederá en el caso de que se desistiera de la constitución de la sociedad. No regirá respecto de estas sociedades la exigencia de integración de un nuevo 20 % de las acciones suscriptas prevista en el inc. 2 del artículo 405 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley Nº 13.318 del 28 de diciembre de 1964.

Art. 3º — El contrato social o los estatutos de as sociedades anónimas destinadas a funcionar como consorcios de exportación establecerán la prohibición de distribuir entre los socios y por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su constitución, un porcentaje superior al 20 % de los beneficios generados en cada ejercicio. El excedente deberá capitalizarse con excepción de las sumas afectadas a la constitución de reservas, que no podrán exceder del 10 % de los beneficios obtenidos. Se prohibe asimismo la fijación de dietas, sueldos o cualquier otra retribución personal mensual a los socios, directores o administradores que superen en su conjunto el 1 % de las exportaciones efectuadas en el año anterior. El Poder Ejecutivo determinará el máximo que por este concepto se podrá abonar a los socios, administradores o directores durante los primeros doce meses de actividad del consorcio.

Art. 4º — Los consorcios de exportación creados de conformidad con las disposiciones de la presente ley serán exonerados por un período de cinco años de todo impuesto nacional. Vencido dicho plazo la exoneración será del 50 % de los tributos aplicables.

Art. 5º — El Banco de la República establecerá una línea de crédito preferencial para financiar la instalación y funcionamiento de los consorcios de exportación, en el exterior.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo establecerá las reglas necesarias para que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores presten a los consorcios de exportación tanto en el país como en el extranjero la máxima colaboración y facilidades para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 7º — La supervisión, control y apoyo de los consorcios de exportación, estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas el que deberá ejercer dichas funciones a través de la Unidad Ejecutora que el Poder Ejecutivo establezca. Dicha unidad deberá controlar el estricto cumplimiento de esta ley y su reglamentación, así como estimular la creación y desarrollo de los consorcios de exportación.

Art. 8º — Créase una comisión honoraria, asesora en materia de consorcios de exportación que se integrará con miembros que designarán de la siguiente forma: a) un delegado de cada uno de los siguientes Ministerios: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura y Pesca, Ministerio de Industria y Energía; b) un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; c) un delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay; d) tres delegados representantes del sector privado designado por las organizaciones de ese carácter que determine el Poder Ejecutivo.

Juan Raúl Ferreira, Senador."

B) SOCIEDAD DE CAPITAL MIXTO

"Carp. Nº 691/86

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modalidad de Empresas de Comercio Exterior Mixtas se ha desarrollado en el mundo entero desde hace más de treinta años, sobre todo en los países en vías de desarrollo. Su instauración obedeció no sólo a razones comerciales sino también y en gran medida a doctrinas de necesidad dictadas por motivos socio-políticos. El fin que procuraban era servir como factores de estabilización y contralor de las políticas de comercio exterior. En ese contexto aportaron innegables servicios en la formulación de planes de reestructura de las exportaciones de su aceleración y diversificación, y de mejora en los términos de intercambio así como de equilibrio en las balanzas de pago. También se erigieron en instrumentos oportunos para contrarrestar las políticas de "dumping" practicadas por ciertos Estados, gracias al mayor poder negociador que otorgaban a los sectores dedicados al comercio externo; asimismo enfatizaron el uso de viejas modalidades de comercialización, adaptadas a las exigencias del momento, como el counter-trade y sus derivaciones de convenios por compensación, las subcontrataciones, recompras, triangulaciones, etc. Como efectos secundarios posibilitaron un retorno más razonable de la inversión, una disminución de la desconfianza y la apertura de fuentes de comercio no convencionales.

Básicamente, por último, crearon un cambio conceptual que impulsó a los gobiernos a generar y a cumplir políticas de comercio exterior que apuntaban a crecimientos a largo plazo. Nuestro país que necesita imperiosamente una dinamización y racionalización del sector externo de la economía, tiene a través del poder de compra de ANCAP una magnífica oportunidad de ayudar a alcanzar ese objetivo al llenar un vacío del sistema exportador nacional.

Nuestro Partido está consciente de las grandes restricciones del comercio internacional que afectan sobremanera el desarrollo de países que como el nuestro han sufrido un largo aislamiento y carecen del suficiente poder negociador por su escasa capacidad de producción y la falta de recursos materiales. Por tales causas siente el deber ineludible de dotar a un sector tan prioritario para los intereses nacionales como es el de comercio exterior, de todos los mecanismos que conduzcan a una mayor eficiencia de sus funciones y para ello promulgamos, dentro de ese marco, la aprobación de una Ley que autorice la creación de una Sociedad de Capital Mixto, filial de ANCAP, que tenga como cometido fundamental y final la transferencia de riquezas hacia adentro del país. La función que deberá cumplir será la de actuar como brazo ejecutor de un comercio exportador que tienda a utilizar debidamente el poder de compra de ANCAP en sus requerimientos de materias primas, bienes de capital repuestos y servicios que éste adquiere en el mercado internacional. A esos efectos es imprescindible independizarla de las normas de Administración Financiera que impone el Decreto Nº 104/968. Desde el punto de vista funcional además de reunir condiciones de suma agilidad y capacidad técnica, deberá tener cometidos los más amplios posibles en materia industrial, comercial y financiera, que le permitan moverse sin restricciones en cualquier campo de la actividad económica. Para cumplir estas pautas habrá de estar estrechamente ligada a ANCAP a través de la integración de su Directorio que debería incluir, aunque sea parcialmente, funcionarios ejecutivos del Ente como es norma de este tipo de filiales en otros países. Como existen disposiciones legales que prohiben esta situación, aunque para circunstancias diferentes, un artículo de esta ley habilitará expresamente esa posibilidad. Finalmente, aguardamos con esperanza que este Proyecto de Ley, junto con otros que hemos promovido para los mismos fines, brinde un marco adecuado que estimule a todos aquellos ciudadanos pertenecientes al sector público y privado que con capacidad, determinación y empeño concreten las oportunidades que se presentan en realidades beneficiosas para la República.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a constituir una Sociedad de Capital Mixto con el objeto de desarrollar en el país o en el exterior, cualquier actividad comercial y de prestación de servicios, así como de intermediación en las mismas, pudiendo también esta Sociedad dedicarse sin limitación de especie alguna a cualquier tipo o clase de explotación a que se refiere el objeto señalado.

Art. 2º — El aporte de ANCAP se efectuará en una Sociedad Anónima, la que se regirá por las normas legales del derecho privado, no siéndole aplicable las disposiciones del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia por el Decreto número 104/968, ni ningunas otras normas que directa o indirectamente limiten o modifiquen su naturaleza de Sociedad Anónima regida por el derecho privado. Dicho aporte podrá consistir en dinero o en cualesquiera otros bienes o valores debiendo en todo caso ser por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social, cuya totalidad deberá estar representado por acciones de carácter nominativo.

Art. 3º — El Directorio de la Sociedad de Capital Mixto estará integrado por hasta siete (7) miembros, debiendo ser la mayoría de ellos, como mínimo, designados por ANCAP. Tendrá atribuciones ANCAP para remover a los Directores que la representen en la Sociedad de Capital Mixto, así como a los suplentes de los mismos que hayan de reemplazarlos en los casos de vacantes temporales o definitivas.

Art. 4º. — Declárase compatible el desempeño de cargos o funciones en ANCAP con el de cargos de Director en la Sociedad de Capital Mixto, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 200 de la Constitución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Juan Raúl Ferreira. Senador".

C) COMPAÑIAS DE COMERCIO EXTERIOR

(TRADING COMPANIES)

"Carp. Nº 692/86

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comercio exterior es una actividad tan fundamental como antigua en la historia de las naciones. La participación en ella de empresas especializadas se remonta a la época de los grandes navegantes del siglo XV y XVI, con la Cía. de las Indias. En la actualidad estas empresas que han ido evolucionando al ritmo cada vez más dinámico del comercio mundial, han adaptado su concepción y estructura de manera de poder alcanzar toda la gama de actividades que integran el desarrollo de las transacciones comerciales. El concepto moderno de una Cía. de Comercio Exterior va mucho más allá de una simple intermediación entre comprador y vendedor; ellas son capaces de descubrir o crear oportunidades comerciales en el exterior, pueden identificar en el mercado interno a quienes están en mejores condiciones para dar respuestas eficaces y también viabilizar mecanismos que faciliten la operación; de ser necesario por ejemplo, canalizando el financiamiento por las vías correspondientes, comprando, almacenando, entregando y repartiendo lucros. La audacia de su accionar les ha permitido descubrir formas propias de capitalización, realizando asociaciones de capital con grupos financieros e industriales; transformándose de esa forma de pequeñas firmas en empresas de envergadura internacional.

La diversificación de su oferta de productos y la capacitación técnica para realizarla, es otra de sus características más sobresalientes. Abundan ejemplos al respecto, pero uno de los más resaltables sin duda, es el de Japón, que ha basado gran parte del éxito de sus políticas comerciales en la gestión eficaz y en algunos casos espectacular de estas empresas. Otro ejemplo, que nos llega aún más nítidamente por su cercanía, es el de Brasil, donde fueron institucionalizadas hace 14 años y ya son responsables por un tercio de las ventas externas del país. Hoy operan allí alrededor de 180 Empresas Comerciales Exportadoras, como se denominan, con cerca de 200 oficinas en el exterior, actuando en todos los ramos del comercio y la industria. Nuestro país, que se ha abocado a un gran esfuerzo de fomento de las exportaciones, no debe dejar de lado ninguna posibilidad que sirva a ese fin; por lo tanto consideramos imprescindible promulgar una ley que ampare y reglamente las actividades de esta modalidad de empresas en un contexto de revitalización de nuestro comercio exterior.

Será necesario para ello el resguardo legal admitido internacionalmente, consistente en la implementación de ciertas facilidades referidas a los mecanismos fiscales y tributarios destinados a evitar la exportación de impuestos. Existen en nuestro medio algunas empresas operando bajo esta modalidad y creemos firmemente que su experiencia, con un marco normativo adecuado, aportará resultados muy positivos para el país y será factor de estímulo para otras empresas que con capacidad, audacia y ejecutividad, encaminen sus esfuerzos por la misma senda. Mucho se ha hablado de la impostergable colaboración entre el sector público y el privado, quizás esta sea una inmejorable ocasión para demostrarlo en la práctica. A esos efectos el Estado deberá crear reglas de juego claras, sencillas y permanentes, incentivando de ese modo las innegables cualidades creativas de nuestros empresarios y posibilitando alcanzar metas de pleno desarrollo que todo el país anhela fervorosamente.

Juan Raúl Ferreira, Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo promoverá la instalación y funcionamiento de Compañías de Comercio Exterior que tendrán por objeto exclusivo el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y realización de las exportaciones de productos uruguayos.

Art. 2º — Estarán comprendidas en las actividades a desarrollar por las Compañías de Comercio Exterior, entre otras, las operaciones de compra, venta, almacenaje, distribución y compensación de productos, así como también, la intermediación, investigación u otras formas de prestación de servicios, incluyendo los de carácter financiero.

Art. 3º — La constitución de las Compañías de Comercio Exterior se efectuará bajo la forma jurídica de Sociedades Anónimas, rigiéndose por las normas vigentes del derecho privado. Las acciones de estas Sociedades Anónimas deberán ser en todos los casos de carácter nominativo. Las Compañías de Comercio Exterior deberán registrarse en la Dirección de Comercio Exterior, previo dictamen de la Inspección General de Hacienda.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo determinará por la vía reglamentaria el Capital mínimo que deberán integrar estas Sociedades Anónimas, a efectos de su inclusión en el ordenamiento previsto por esta ley; que no será inferior, en ningún caso, a 50 (cincuenta) veces el monto del Capital mínimo exigido por la ley vigente Nº.

Art. 5º — Las Compañías de Comercio Exterior que cumplan con todos los requisitos estipulados en la presente ley, estarán exonerados del Impuesto al Patrimonio y al Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio. Dicha exoneración tendrá carácter temporal, siendo concedida por un plazo de 8 (ocho) años y disminuirá gradualmente en el correr de este lapso y hasta su total extinción de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo. Regirá solamente en los casos en que las operaciones de exportación de la Compañía de Comercio Exterior superen un monto equivalente al doble del Capital integrado exigido.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Juan Raúl Ferreira. Senador."

D) ZONAS FRANCAS

"Carp. Nº 693/86

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo alcanzado por las Zonas Francas en el mundo entero en los últimos 30 años, es sumamente sugestivo. Es así como hoy existen alrededor de 200 Zonas

Francas industriales funcionando plenamente repartidas en una treintena de países en varios continentes. En el Uruguay a pesar de tener 63 años de existencia, no han alcanzado, hasta el momento, colmar las expectativas que despertaron como factores de desarrollo del sector externo de la economía. Es preciso, por lo tanto, crear un marco normativo sencillo y permanente que estimule las expectativas de inversión de nuestros empresarios en primer lugar y también por supuesto, la de empresas del exterior. Estas normas deberán fundamentalmente proteger a la industria nacional ya instalada, evitando dar facilidades indiscriminadas a todo aquello que pueda ser competitivo de ella. La sencillez y permanencia de la Ley facilitará una mayor difusión y comprensión de las ventajas que ofrecen estos instrumentos insertos en una política coherente y eficaz de nuestro comercio exterior.

Nuestros empresarios deben aventar sus dudas y utilizar sus innegables dotes de imaginación y creatividad para participar activamente de una manera directa o indirecta, a través del uso de practicas actualizadas como los joint-ventures, que les permita un mejor acceso a los mercados y una mayor capacitación tecnológica. El reciente acuerdo firmado por la Argentina y el Brasil, a los que esperamos se sumará en breve nuestro país, así como ese gran proyecto de un Mercado Común Latinoamericano, marcan instancias propicias para el accionar de estos mecanismos encuadrados en una creciente corriente integracionista a nivel regional.

Es bueno mencionar a modo de ejemplo, que el desarrollo económico brasileño acentuado entre 1967 y 1973, se aceleró por el impulso de una nueva estrategia para el comercio externo, que incluía el uso de estos instrumentos. Es así como a fines de 1984, el Brasil utilizaba casi 550.000 m2 de zonas de libre comercio en todo el mundo. Lo poco atractivo de nuestro mercado por su dimensión nos obliga a orientar nuestros esfuerzos productivos hacia afuera y en ese contexto la promoción criteriosa de las Zonas Francas puede facilitar ese hecho a través de la captación de inversiones, la descentralización de actividades, la mejora de zonas deprimidas económicamente por la creación de fuentes de trabajo y una mejor aprovechamiento del acceso a los mercados.

Nuestro partido que ha sido el primero en promover esta inicitiva a través de varios proyectos ley presentados en el correr del año pasado, reafirma su intención mediante este nuevo proyecto y la inserción del mecanismo de las Zonas Francas en un gran proyecto de renovación de todo nuestro comercio exterior.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

PROYECTO DE LEY

Capitulo I — Disposiciones generales

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la promoción y desarrollo de las Zonas Francas, con los objetivos de promover inversiones, expandir las exportaciones incrementar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional.

Art. 2º. — Las Zonas Francas son áreas de territorio nacional de propiedad pública o privada, cercadas y aisladas eficientemente, las que serán determinadas por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de la Comisión Asesora de Zonas Francas, con el fin de que se desarrollen en ellas con las excenciones tributarias y demás beneficios que se detallan en esta Ley, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas:

a) Comercialización, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancias o materias primas de procedencia extranjera o nacional.

b) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.

c) Prestación de servicios de informática, reparaciones y mantenimiento, profesionales y otros que se requieran para el mejor funcionamiento de las actividades instaladas.

d) Otras que a juicio del Poder Ejecutivo resultaren beneficiosas para la economía nacional o para la integración social y económica de los estados.

Art. 3º. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de propiedad privada para el establecimiento de las Zonas Francas y sus accesos.

Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar inmuebles del dominio fiscal del Estado por inmuebles de propiedad municipal o de otras personas públicas estatales que sean adecuados para el establecimiento y acceso de las Zonas Francas o para ampliación de la ya existente.

Art. 4º. — Solamente podrán habitar dentro de las Zonas Francas las personas destinadas a la vigilancia y al mantenimiento de los servicios necesarios a las actividades allí desarrolladas y los funcionarios que determine por su parte el Poder Ejecutivo.

Capítulo II — De la administración, control y explotación de las Zonas Francas.

Art. 5º. — La administración, supervisión y control de las Zonas Francas y Depósitos Francos estarán a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Zonas Francas a la cual se podrá conceder la desconcentración adecuada para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 6º. — Créase una Comisión Honoraria Asesora en materia de Zonas Francas y depósitos Francos integrada por cinco miembros, designados en la siguiente forma:

a) Uno por el Poder Ejecutivo, que la presidirá;

b) Los cuatro restantes serán elegidos por los integrantes del directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo que representen al Estado, los cuales, a estos efectos, se constituirán en órgano elector y su decisión deberá ser adoptada con un mínimo de cuatro votos conformes. Conjuntamente con la designación de los titulares, se designará por los mismos procedimientos igual número de suplentes.

Art. 7º — La Comisión Honoraria Asesora será convocada por el Ministro de Economía y Finanzas o por su Presidente y tendrá el cometido de brindar un asesoramiento vinculante en la determinación de las áreas del territorio nacional donde habrán de instalarse las Zonas Francas de explotación estatal o particular. La iniciativa corresponderá exclusivamente al Poder Ejecutivo, ante quien se presentarán las solicitudes, siendo el pronunciamiento de la citada comisión preceptivo y previo a la emisión del acto administrativo que la autoriza. Las resoluciones respectivas deberán comunicarse a la asamblea general.

Art. 8º — Cada área geográfica delimitada como Zona Franca podrá ser explotada por el estado o por particulares debidamente autorizados. A estos efectos entiéndese por explotación la operación por la cual a cambio de un precio convenido con cada usuario, un sujeto provee la infraestructura necesaria y suficiente para la instalación y funcionamiento de una Zona Franca.

Art. 9º — Las empresas particulares autorizadas a explotar una Zona Franca no estarán amparadas en las exenciones y beneficios que esta ley concede a los usuarios, sin perjuicio de que puedan obtener —si correspondiere— la declaración a que se refiere el Decreto-Ley número 14.178 de fecha 28 de marzo de 1974 (Promoción Industrial).

Art. 10. — La solicitud de autorización para explotación de Zonas Francas por particulares deberá ser presentada al Poder Ejecutivo, acompañada de un proyecto de inversión que demuestre fehacientemente la viabilidad económica del mismo y los beneficios que reportará al país.

La autorización será onerosa, ya sea mediante el pago al Estado de una suma única o mediante el pago de un canon periódico según se convenga, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de esta ley.

Art. 11. — Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán realizar su explotación en los términos que resulten de su autorización y su violación o falta de cumplimiento podrá ser objeto de una multa que se graduará de conformidad con la gravedad de la infracción, siendo su monto de hasta un máximo de N$ 50:000.000 (nuevos pesos cincuenta millones) que se reajustarán por el índice de los Precios del Consumo establecido por la Dirección General de Estadística y Censos, sin perjuicio de la revocación de la autorización cuanto correspondiere a la naturaleza de la violación.

Art. 12. — En casos de revocación de la autorización y otras situaciones cuya gravedad así lo determinen, el Poder Ejecutivo podrá disponer a través de la Unidad Ejecutora respectiva la adopción de las medidas necesarias a los efectos del mantenimiento y suministro de la infraestructura indispensable para el correcto funcionamiento de la Zona Franca.

Art. 13. — El o los propietarios de los predios en que se instalen Zonas Francas privadas deberán constituir en ellos una servidumbre que tendrá por objeto la afectación del o los inmuebles a tal destino, dicha servidumbre se constituirá por un plazo igual al establecido en la autorización de explotación de la Zona Franca y se otorgará por el o los propietarios de los predios compareciendo en representación del Estado, el Director de Zonas Francas. La servidumbre se mantendrá por el plazo estipulado aún en el caso en que se revoque la autorización.

Capítulo III. De los usuarios de Zona Franca.

Artículo 14. — Son usuarios de Zona Franca todas las personas físicas o jurídicas que adquieran derecho a desarrollar en ellas cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2º. Las empresas instaladas en Zona Franca no podrán desarrollar actividades industriales o comerciales fuera de las mismas. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir para que las empresas actualmente usuarias de Zona Franca se adecuen a la presente ley.

Art. 15. — Es usuario directo aquel que adquiere su derecho a operar en Zonas Francas mediante contrato celebrado con quien explota la misma, sea el Estado o particulares debidamente autorizado. A estos efectos el Estado podrá contratar directamente y el usuario prestar garantía. Es usuario indirecto aquel que adquiere su derecho a operar en Zonas Francas mediante contrato celebrado con un usuario directo utilizando o aprovechando sus instalaciones. Los contratos por los cuales se adquiere la calidad de usuario, deberán ser registrados en la Dirección de Zona Franca y serán oponibles a terceros.

Art. 16. — El proyecto de contrato conjuntamente con los antecedentes del usuario y su proyecto, se deberán elevar a la unidad ejecutora de supervisión y control, la que podrá no autorizar la contratación.

Art. 17. — Los fundadores de las Sociedades Anónimas cuyo único objeto sea el de realizar operaciones en calidad de usuarias de las Zonas Francas establecidas en la República, podrán inscribir directamente ante el Registro Público y General de Comercio, el acta de constitución y el estatuto adjuntando a la solicitud de inscripción la constancia expedida por la Inspección General de Hacienda de que se ha suscrito como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del capital social por tres o más personas físicas o jurídicas, y de que se ha integrado en dinero o bienes susceptibles de estimación pecuniaria por lo menos un 60 % (sesenta por ciento) del capital accionario suscrito. Hecha la inscripción y publicado por una sola vez en el Diario Oficial un extracto de dichos instrumentos, la sociedad se considerará legalmente constituida y podrá solicitar directamente ante el Director del Registro Público y General de Comercio su inscripción en la Matrícula de Comerciante. El Banco de la República Oriental del Uruguay liberará el depósito que se hubiere efectuado por integración en dinero, justificándose la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio. De la misma manera procederá en el caso de que se desistiera de la constitución de la sociedad. No regirá respecto de estas sociedades la exigencia de integración de un nuevo 20 % (veinte por ciento) de las acciones suscritas, prevista en el inciso 2º del artículo 4050 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 2080 de la Ley Nº 13.318 del 28 de diciembre de 1964.

Art. 18. — Los usuarios de las Zonas Francas emplearán en las actividades desarrolladas en las mismas, un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) de personal constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales, a fin de poder mantener su calidad de tales y las exoneraciones tributarias, franquicias, beneficios, y derechos que esta ley les acuerda. En casos excepcionales, este porcentaje podrá ser reducido previa autorización del Poder Ejecutivo, atendiendo a características especiales de la actividad a desarrollar y a razones de interés general.

Capítulo IV — De las exenciones y beneficios.

Artículo 19. — Los usuarios de las Zonas Francas están exentos de todo tributo creado o a crearse, incluso de aquellos en que por ley se requiera exoneración específica, respecto de las actividades que desarrollen en la misma.

Art. 20. — No estarán comprendidas en las precedentes exenciones tributarias las contribuciones especiales de seguridad social y las prestaciones legales de carácter pecuniario establecidas a favor de personas de derecho público no estatales de seguridad social. No obstante, no será obligatorio respecto del personal extranjero que trabaje en las Zonas Francas el sistema de aportes y beneficios de la Seguridad Social Nacional.

Art. 21. — Los bienes, servicios, mercancías y las materias primas de procedencia nacional o extranjera introducidas a las Zonas Francas estarán exentas de todo tributo o cualquier otro instrumento de efecto equivalente sobre la importación o de aplicación en ocasión de la misma, aún aquellos en que por ley se requiera exoneración específica cualquiera fuere su naturaleza. Los bienes, servicios, mercancías y materias primas que proceden de territorio nacional no franco y sean introducidas a las Zonas Francas, lo serán de acuerdo a todas las normas vigentes para la exportación en ese momento.

Art. 22. — Los bienes, servicios, mercancías y materias primas introducidas en las Zonas Francas y los productos elaborados en ellas, podrán salir de las mismas en cualquier tiempo, exentos de todo tributo, o cualquier otro instrumento de efecto equivalente, gravámenes y recargos creados o a crearse, incluso aquellos en que por ley se requieran exoneraciones específicas cualquiera fuera su naturaleza. Cuando fueren introducidos desde las Zonas Francas al territorio nacional no franco, bienes, servicios, mercancías y materias primas existentes en ellas o elaborados en las mismas se considerarán importaciones a todos sus efectos. El Poder Ejecutivo podrá establecer tarifas de importación preferenciales en función del Valor Agregado Nacional incorporado a los productos elaborados o transformados en Zonas Francas.

Art. 23. — Administración Nacional de Puertos percibirá el importe de los servicios efectivamente prestados, por todos los bienes que tengan destino o provengan de la Zona Franca, no pudiendo las tarifas exceder del costo directo del servicio. A los efectos de la aplicación de las tarifas de la Administración Nacional de Puertos, el ingreso o egreso de los bienes, y su traslado a o desde las Zonas Francas, se considerará tránsito internacional, pudiendo cobrar a la entrada o a la salida, pero solamente una vez.

Art. 24. — Las compras de maquinarias, herramientas, materiales y servicios efectuadas por los usuarios de Zonas Francas a empresas instaladas en territorio no franco destinadas a atender los requerimientos inherentes a su actividad como tales, estarán exoneradas del pago del impuesto al valor agregado y de todo otro tributo creado o a crearse que grave las ventas de estas empresas.

Art. 25. — El Estado, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, asegura al usuario durante la vigencia de su contrato, las exoneraciones tributarias, beneficios y derechos que esta ley le acuerda.

Capítulo V. — De los espacios y construcciones en Zonas Francas.

Artículo 26. — Las construcciones que realice e usuario directo se regirán por las reglas y condiciones técnicas y urbanísticas que se establezcan en la Zona Franca donde se asienten. Las mismas sólo podrán destinarse al cumplimiento de las actividades del usuario.

Art. 27. — Las prestaciones pecuniarias que deban abonar los usuarios a quienes explotan las mismas, o sea el Estado o particulares autorizados, podrán ser reajustables de conformidad con lo que se establezca entre las partes en el referido contrato en moneda nacional o extranjera. Estas deberán ser abonadas por el usuario por todo el tiempo que dure su ocupación, aún cuando ésta se extienda más allá del plazo contractual o sus prórrogas.

Art. 28. — La falta de pago de seis prestaciones consecutivas si fuere mensual, o de una si lo fuere por más tiempo, dará derecho a la explotadora, sea el Estado o un particular, a solicitar directamente la desocupación de la Zona Franca al usuario. A estos efectos se seguirá el procedimiento de entrega de la cosa previsto en los artículos 1.309 y siguientes del Código de Procedimiento Civil sin perjuicio de las sanciones que pudiere aplicar la Dirección de Zonas Francas.

Art. 29. — El cobro de las prestaciones pecuniarias, adeudadas se tramitará por la vía del juicio ejecutivo, previa intimación mediante telegrama colacionado y no podrán oponerse otras excepciones que las previstas en el artículo 870 del Código de Comercio, sin perjuicio de las sanciones a que alude el artículo anterior.

Art. 30. — El Poder Ejecutivo podrá convenir con el o los usuarios y los explotadores particulares, la compensación de las prestaciones pecuniarias establecidas con obras de infraestructura y servicios prestados por éstos, que propendan a la mejora y al desarrollo de las Zonas Francas, pero en ningún caso podrá el usuario o el explotador particular invocar compensación alguna si así no se hubiere acordado por escrito.

Art. 31. — El producto neto de las prestaciones pecuniarias obtenidas por parte de los usuarios en virtud de su instalación en las Zonas Francas, se destinará al mejoramiento de los servicios, promoción y publicidad y a obras para el desarrollo y mejora de las mismas.

Art. 32. — El usuario directo podrá, durante el período de vigencia del contrato o sus prórrogas, ceder el mismo a un tercero, con el consentimiento de la Administración de las Zonas Francas y de su co-contratante en caso de explotación particular. Sólo se podrán enajenar las construcciones y las instalaciones realizadas o adquiridas, al cesionario del referido contrato, o en su defecto a quién adquiera la calidad de usuario directo en dicha Zona Franca salvo que el adquiriente sea el Estado.

Art. 33. — Finalizado el plazo contractual o sus prórrogas, el usuario directo o indirecto deberá desocupar la Zona Franca. En caso negativo u omiso se seguirá el procedimiento de entrega de la cosa, previsto en el artículo 1.309 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El mismo procedimiento se seguirá en todos los casos en que corresponda la desocupación.

Art. 34. — El usuario sólo podrá realizar mejoras y construcciones con la autorización escrita de la Dirección de Zonas Francas o de quien explota la Zona Franca respectiva. Las realizadas sin autorización quedarán en beneficio de quien explota la Zona Franca, sin derecho del usuario a compensación o reembolso alguno, salvo la opción de aquel de compeler el retiro a costo del usuario y sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables. No regirán en las Zonas Francas las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.219, sus modificativas y concordantes.

Art. 35. — A falta de acuerdo entre las partes, las construcciones y mejoras realizadas por el usuario con autorización de quién explote la Zona Franca, sea el Estado o particular, deberán ser abonadas por éste al valor de la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

Capítulo VI — De los bienes en Zonas Francas

Artículo 36. — Los bienes, mercancías y materias primas de procedencia extranjera con destino a Zonas Francas, deberán cumplir de inmediato con dicho destino una vez arribados al país, no pudiendo permanecer en ningún depósito, salvo en aquellos ubicados dentro de los recintos aduaneros durante el lapso que demanden los trámites correspondientes o como máximo los que fije la reglamentación para cumplir con su introducción en la respectiva Zona Franca.

Art. 37. — Los usuarios de Zonas Francas podrán realizar entre sí todo tipo de operaciones tales como compraventa, permuta, prenda y demás relativas a su giro empresarial. Los usuarios de Zonas Francas podrán también extender certificados de depósito de la mercadería o materias primas existentes en las áreas que le hubieren sido asignadas. Dichos certificados constituirán un elemento válido de negociación conforme al uso comercial legalmente admitido. La Dirección de Zonas Francas deberá refrendarlos en caso de que ello le sea solicitado por el usuario o por cualquier tenedor de los mismos.

Art. 38. — Será enteramente libre el ingreso y egreso a las Zonas Francas de títulos, valores, dinero y metales preciosos por cualquier concepto, su tenencia, comercialización, circulación y conversión o transferencia.

Art. 39. — En la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo se dictarán normas destinadas a resolver el caso de los bienes, mercaderías o materias primas abandonadas por los usuarios en las Zonas Francas, o por los propietarios o consignatarios de las mismas en los predios o galpones de los usuarios. Se entenderá que hay abandono una vez transcurrido el plazo de seis meses del vencimiento de la última obligación pecuniaria incumplida. Se facultará al Poder Ejecutivo para vender dichos bienes, mercaderías o materias primas en subasta pública, o previa tasación, en forma directa, una vez finalizado el procedimiento sumario que se establezca. Las sumas obtenidas se aplicarán en primer lugar, a la cancelación de las obligaciones que tenga pendientes el usuario autor del abandono con el Estado, o en su caso, de las obligaciones contraídas en favor de los usuarios por terceros propietarios o consignatarios de los bienes abandonados. El excedente, si lo hubiere, se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del propietario o consignatario, en su caso, de los bienes, mercaderías o materias primas vendidas.

Los acreedores de cualquier naturaleza podrán hacer valer sus derechos sobre la suma depositada.

En el caso de introducirse a plaza, dichos bienes, mercaderías o materias primas abonarán los tributos, gravámenes y recargos, vigentes en el momento de su importación, debiendo tomarse como base de su Valor Imponible, el precio resultante de la tasación o subasta pública, certificado por la Dirección de Zonas Francas.

Art. 40. — La Dirección de Zonas Francas expedirá los certificados de origen en las condiciones y con las formalidades que establezca el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para impedir la instalación y funcionamiento en las Zonas Francas, de Empresas Fabriles que constituyan una competencia efectiva en los mercados extranjeros, para los fabricantes instalados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, dentro del territorio Aduanero Uruguayo.

Capítulo VII — De las Sanciones y disposiciones finales.

Artículo 41. — Las violaciones e infracciones de la presente Ley, sus reglamentos y estipulaciones contractuales, serán sancionadas por el Poder Ejecutivo:

a) Con una multa de hasta N$ 50.000.000 (cincuenta millones de nuevos pesos) que se reajustarán por el Indice de los Precios del Consumo establecido por la Dirección General de Estadística y Censos.

b) Con prohibición de ingreso y egreso de mercaderías y/o la realización de cualquier operación en calidad de usuario por un tiempo determinado y

c) Con la pérdida de las exenciones y demás beneficios que esta Ley concede.

Art. 42. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y dispondrá las medidas necesarias a los efectos de procurar la sencillez y simplificación de todos los servicios y trámites relativos a la exportación e importación de bienes, servicios, mercaderías y materias primas a o desde Zonas Francas, adoptando aquellas, que acordes con los beneficios que esta Ley concede y los controles indispensables, permiten alcanzar la mayor eficiencia y celeridad de dichas operaciones.

Art. 43. — Declárase que las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira, creadas por la Ley Nº 7.593 del 20 de junio de 1923, se encuentran comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

Art. 44. — El Poder Ejecutivo velará por preservación del medio ambiente de la contaminación industrial tóxica o nociva en grado compatible con el desarrollo industrial.

Art. 45. — Deróganse la Ley Nº 11.392, los Decretos-Ley Nº 14.498, del 12 de febrero de 1976 y 15.121 del 10 de abril de 1981.

Art. 46. — Comuníquese, publíquese en dos diarios de la Capital, etc.

Juan Raúl Ferreira. Senador."

E) SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION

"Carp. Nº 694/86

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto quiere darle respaldo legal, al Instituto del Seguro de Crédito a la Exportación, para facilitar el ingreso a los mercados del exterior de los bienes y servicios producidos y/o comercializados en el país.

Se inscribe, junto a otros proyectos de ley, en una política que pretende estimular y beneficiar a quienes realicen esfuerzos para el aumento continuado de sus exportaciones, privilegiando su diversificación.

La necesidad de la creación legal del Seguro de Crédito a la Exportación aparece claramente si pensamos en las dificultades que existen para medir con justeza el riesgo comercial en operaciones domésticas; tanto más complejo resulta en el ámbito del comercio internacional, donde las distancias, la legislación particular de cada país, la información insuficiente o no confiable, la ausencia de control, las acentúa.

Si a este riesgo comercial, se le agrega el riesgo político y los riesgos extraordinarios (comprende siniestros ocurridos como consecuencia de fuerza mayor), resulta plenamente justificada su existencia.

Se garantiza así, legalmente, de modo directo, la relación de confianza que proporciona el seguro, con el crédito, que ayuda en la expansión de la producción y el consumo.

El Seguro de Crédito a la Exportación es un medio para construir una red de servicios destinados a la protección de los créditos externos realizados, apoyar a los sectores financieros de las exportaciones, liberar las carteras internas de créditos de las empresas exportadoras, con relación a los compromisos financieros contraídos a efectos de la producción exportable, la reducción de los costos de los productos exportables en busca de mejores condiciones competitivas (tasas de las cartas de crédito) y la apertura de nuevos mercados.

Esta red de servicios la impone la estructura misma del comercio exterior, que comporta forzosamente la concesión de créditos por parte del exportador, para provocar el desarrollo de aquél.

Este seguro entonces realiza la síntesis de crédito y seguro con crédito y comercio exterior, por lo que constituye una unidad dialéctica que servirá como instrumento de su expansión.

Garantiza la vida del crédito que financia la exportación.

Su esencia económica es una cobertura; su finalidad es contribuir a la promoción del comercio exterior.

La obligatoriedad como criterio general ha sido descartada dado que agregaría un mayor costo a productos destinados a mercados conocidos, e importaría una pérdida de competitividad.

Sin perjuicio de ello, se ha tenido en cuenta la experiencia nacional e internacional en el funcionamiento y resultados de este seguro, por lo que se ha limitado la libertad de contratación para contrarrestar la antiselección del riesgo, elemento éste que hace imposible la función aseguradora.

En consecuencia se hace obligatorio sólo para aquellos exportadores que hagan uso de líneas de créditos especiales cuya protección resulte de interés nacional, y que por su costo, hayan favorecido ya el precio final del bien exportable.

Se ha entendido necesario limitar las indemnizaciones haciendo participar al asegurado en las consecuencias del siniestro de conformidad con las prácticas internacionales en la materia. Se benefician los precios de las primas para aquéllos asegurados que amparen todas sus operaciones con el seguro.

Las exportaciones destinadas a nuevos mercados, o de nuevos productos, o realizadas por empresas pequeñas o consorcios que las reúnan gozarán de cobertura en riesgos políticos y extraordinarios sin costo, siempre que resultare técnicamente posible la suscripción del contrato.

Se pretende crear un sistema orgánicamente estructurado que en el mediano plazo pueda funcionar con autosuficiencia y en esa medida permita la cobertura de otros riesgos.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Se comete al Banco de Seguros del Estado la implantación y administración del Seguro de Crédito a la Exportación, que cubrirá los riesgos comerciales, políticos y extraordinarios que puedan afectar a los créditos a las exportaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 7.975.

Operará de garantía respecto de los riesgos enunciados el Fondo de Promoción del Seguro de Crédito a la Exportación que será integrado por organismos públicos o privados, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 7º, administrado por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 2º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central del Uruguay y los organismos de fomento a la exportación, a solicitud del Banco de Seguros del Estado, realizarán gestiones ante sus similares extranjeros, para obtener reaseguradores del seguro objeto de esta ley.

El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará toda la información que solicite el Banco de Seguros del Es-

tado sobre la calidad de los compradores en mercados extranjeros. El costo de esta u otras informaciones que el Banco de Seguros del Estado considere necesaria, será de cargo del solicitante del seguro.

Art. 3º. — Las coberturas para los riesgos enumerados en el Art. 1º serán de hasta el 80% del valor del embarque, sin perjuicio de límites inferiores que podrá fijar el Banco de Seguros del Estado.

Art. 4º. — La contratación de este seguro resultará obligatorio para los exportadores que financien o posfinancien con líneas especiales de crédito, las exportaciones objeto del respectivo contrato de este seguro. El Banco Central determinará cuáles son las líneas especiales de crédito. En estos casos la prima no podrá superar el 2% del capital asegurado.

Art. 5º. — El Banco de Seguros del Estado aplicará primas preferenciales a los seguros que cubran los riesgos comerciales de:

a) créditos a la exportación de nuevos productos; b) créditos a la exportación con destino a nuevos mercados.

Idéntico criterio deberá aplicarse a las primas de los seguros contratados en forma global, para todas sus exportaciones, por exportadores que actúen individual o corporativamente.

Art. 6º. — Los riesgos políticos y extraordinarios, serán cubiertos sin cargo, teniendo en cuenta: 1) que el monto de la operación no exceda el límite que fije el Banco de Seguros del Estado; 2) que la exportación deberá estar destinada a nuevos mercados; 3) que deberá consistir en nuevos productos; 4) que deberá ser realizada por empresas pequeñas o consorcios que las reúnan; 5) que las informaciones reunidas sobre el país a las que se destinen sean de la calidad que el Banco de Seguros del Estado considere necesaria para la suscripción del contrato.

El Banco de Seguros del Estado podrá exigir la concurrencia de dos o más de estas condiciones para su suscripción.

Art. 7º. — El beneficio neto de la explotación de este seguro deberá ser volcado por el Banco de Seguros del Estado al Fondo de Promoción del Seguro de Crédito a la Exportación, al finalizar cada ejercicio.

Para el cálculo de este beneficio se tendrá en cuenta los siniestros ocurridos, la provisión de reservas para siniestros en trámite y riesgos no corridos, las reservas para deudores y los gastos de administración, incluidos los publicitarios, e impuestos.

Art. 8º. — Esta ley entrará en vigencia, 60 días después de la constitución del Fondo de Promoción del Seguro de Crédito a la Exportación.

Juan Raúl Ferreira, Senador."

F) COMISION DE COMERCIO EXTERIOR

"(Carp. Nº 695/86)

EXPOSICION DE MOTIVOS

1) La recuperación plena del Uruguay democrático pasa, ineludiblemente, por el reconocimiento y remoción de los elementos que caracterizan su estancamiento productivo, cuyo peso ha incidido de tantas y tan tristes maneras en el acontecer de nuestra historia reciente, y se refleja en el desempleo crónico, la emigración permanente, la injusta distribución del ingreso y la riqueza, la inflación, la pugna social y la distorsión de los valores de la convivencia armónica y solidaria.

2) La superación del estancamiento exige que el país defina su proyecto nacional, su modelo de país, y lo elabore, teniendo en cuenta que los problemas del presente derivan en alto grado del agotamiento de los modelos anteriores a los años 50, de la falta de visión de los modelos de esa década, que tan grandemente condicionaron el futuro, de la tragedia de la dictadura militar y de la carencia de un nuevo proyecto nacional claro y definido.

3) Esta elaboración no es un proceso de laboratorio, sino una creación colectiva, en la que el sistema político y todos sus integrantes deben participar, y en la que se consagren los acuerdos sociales básicos para delinear los objetivos y los caminos nacionales en un marco estable. Asimismo debe contener la dosis de flexibilidad suficiente para ajustarse a las circunstancias externas de la mejor manera posible, para minimizar la vulnerabilidad a que nuestro tamaño y estructuras de relacionamiento externo nos exponen.

4) El camino propio que debe ser construido impone movilizar lo mejor de la energía y la imaginación para formular un proyecto global y riguroso, que tome en cuenta los datos geográficos, históricos y sociales, nuestra situación actual y reales posibilidades, e incluya en el cuadro el marco externo con un elemental sentido de supervivencia y pragmatismo. En efecto, la relación del país con el exterior tiene un papel fundamental en muchos sentidos. En el aspecto político, para consolidar el Uruguay democrático en el concierto de las naciones, reafirmando su soberanía y su voluntad de cooperación con todos los pueblos. En el aspecto económico, para entregar y tomar del mundo —y en especial de la región— los productos, inversiones y servicios que permitan elevar el nivel de vida de la población.

5) El desafío que las condiciones del país y la evolución del mundo plantean es el de concebir y ejecutar una inserción internacional que ubique al Uruguay en la confluencia de esos productos, inversiones y servicios orientada a potenciar la producción interna con destino a satisfacer demandas externas. Así podrá superarse definitivamente la desventaja del reducido espacio económico interior.

6) Para que este importante aspecto de un proyecto nacional de desarrollo tenga efectiva vigencia el país debe dotarse de un adecuado sistema de comercio exterior, capaz de expandir su presencia en el mercado mundial y recuperar la funcionalidad que en las últimas décadas ha venido perdiendo, a través de un esfuerzo sistemático consistente y persistente de los sectores público y privado. La preservación de la independencia político-económica y el mantenimiento de la capacidad de maniobra y negociación dependen en alto grado de un comercio exterior amplio y diversificado, tanto en objetos de intercambio como en interlocutores, respaldado por una estructura interna flexible y eficiente. Por ello, la apertura al mundo debe caracterizarse por una política de participación altamente selectiva.

7) El sistema que debe orientar el comercio exterior debe ser capaz de planificar y conducir la política comercial hacia los objetivos señalados entendida esta en sentido amplio, es decir, incluyendo los aspectos de políticas generales o parciales que la afectan, tales como las políticas fiscal, monetaria cambiaria y relativa a sectores productivos con adecuada jerarquía, autonomía y coordinación, articulando la participación de las distintas instituciones públicas y privadas. Para que no se beneficien solamente —como tantas otras veces— los intereses extranjeros y los sectores ligados a ellos, es imprescindible que el Estado ejerza la función de centralización y orientación del sistema, combinando en su estrategia los intereses sectoriales con los generales e impartiendo directivas claras a los distintos agentes.

8) Corresponde preguntarse si las características actuales del sistema de comercio exterior del Uruguay cumplen con los requisitos indicados. Para responder a esa pregunta es preciso efectuar un diagnóstico y una evaluación del régimen actual para, a partir de ellos, adelantar los lineamientos y propuestas conducentes a su mejoramiento.

9) La conducción y ejecución del comercio exterior de la República corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el Dto. 574/74, que redistri-

buye atribuciones y competencias de los Ministerios. Dentro de la jurisdicción de Economía se encuentran algunas Direcciones que realizan tareas directamente relacionadas con los lineamientos de política comercial, tanto en materia de importaciones como de exportaciones: Dirección Gral. de Comercio Exterior, Dirección Nal. de Aduanas, Dirección de Costos, Precios e Ingresos (DINACOPRIN), así como la propia conducción ministerial. Esta determina la política arancelaria y fiscal, y otros aspectos son cubiertos en conjunto con otros Ministerios o instituciones: entidades participantes en la comercialización (como INAC, Plan Citrícola, etc.), en el financiamiento (BCU, BROU, sistema financiero), en las negociaciones comerciales (Ministerio de Relaciones Exteriores y otros ministerios, etc.), en las importaciones (Entes Autónomos y Adm. Central). Además, por supuesto, se encuentra el conjunto de agentes privados actuantes en la relación comercial con el exterior.

10) Es posible señalar algunas falencias en el funcionamiento del sistema en su forma actual, que debilitan el ejercicio de la manifiesta prioridad que el Gobierno, respaldado en mayor o menor grado por todas las tendencias políticas, otorga al impulso al sector externo como vía idónea para lograr el crecimiento económico del país. Entre ellas cabe señalar las siguientes:

a) Se trata de una materia que no tiene tratamiento exclusivo a nivel ministerial. En los hechos, el análisis global, en profundidad y permanente de la misma, la concepción y ejecución de medidas orientadas a potenciarla, la consideración de los temas bilaterales y multilaterales en ella comprendidos, se ven reducidos a un punto de más o menos importancia en una cargada agenda de trabajo, disputando su tiempo y consideración con temas tales como las finanzas públicas, la política salarial, etc. Así es posible señalar la falta de planificación y programas de trabajo coordinados a mediano plazo. La desconcentración, con una cúpula de dedicación no exclusiva, se convierte así en parcelización. La Dirección de Comercio Exterior, por ejemplo, centra su actividad en la promoción de exportaciones y negociaciones comerciales, pero no aborda ni participa en temas de importaciones ni dispone de nivel jerárquico, competencia expresa, ni recursos materiales y presupuestales para encarar la tarea de manera integral.

El resultado es la carencia de un instituto rector específico y exclusivo de alto nivel, que pueda ocuparse de diseñar, proponer y ejecutar total o parcialmente, los planes, medidas y acciones relativas al comercio exterior.

b) El Ministerio de Relaciones Exteriores cumple un importante rol, previsto en la distribución de competencias, de colaborar con el comercio exterior y difundir el régimen económico de la República. A tales efectos cuenta con una Dirección de Asuntos Económicos. Sin embargo, es frecuente constatar situaciones de invasión de competencias o de indefiniciones que exigen una mejor y más clara determinación de las respectivas tareas.

c) Existe un número apreciable de institutos vinculados al comercio exterior, con significativa capacidad de incidencia, pero la multiplicidad no está acompañada de una coordinación centralizada, lo que genera acciones a veces contradictorias y efectos no buscados.

El sector privado carece de participación en las instancias de discusión y planificación de la política comercial, con carácter formal. Existe la comisión consultora establecida por Dto. 520/981, cuya efectividad desde ese punto de vista es muy reducida. Por esta vía, entonces, se introduce otro factor de distorsión.

e) Siendo el apoyo financiero un aspecto esencial para el desarrollo fluido del comercio exterior, no existe ninguna institución financiera orientada específicamente a respaldar estas operaciones o el sistema en su conjunto. Algunos programas de estímulo han sido administrados por la banca privada y estipulados por el Banco Central, pero actualmente no tienen mayor relevancia. Tampoco existe un seguro de crédito a la exportación.

f) El Dto. 104 establece la necesidad de otorgar prioridad en las compras del Estado a aquellas ofertas que posibiliten colocaciones de productos uruguayos en el exterior, y el Poder Ejecutivo acaba de aprobar un mecanismo que procura hacer efectivo el aprovechamiento del poder de compra del Estado. Sin embargo, es preciso un examen a fondo de la política y las orientaciones a seguir en esta materia para incorporarlas a un marco legal estable y permanente.

g) Tampoco se ha explorado la posibilidad de que el Estado pueda participar en ciertas empresas de comercialización internacional, a fin de viabilizar operaciones que no puedan concretarse exclusivamente en el ámbito privado y ofrezcan interés para el país, tal como en otras naciones se hace.

h) También se destaca la ausencia de una normativa nacional que reconozca el importante papel que las llamadas empresas "trading" juegan en la canalización del comercio internacional y permita su identificación, definición y promoción. Igualmente, los consorcios de exportación carecen de una regulación propia, siendo así que constituyen una forma de asociación interesante para estimular el desarrollo de pequeñas y medianas empresas que ante la posibilidad y el desafío del mercado externo, deben racionalizar, homogeneizar y mejorar sus niveles productivos. También las organizaciones de comercialización sectoriales y cooperativas deberían contar con una regulación legal que las respalde y estimule.

i) Los estímulos de índole fiscal y financiera, así como de asistencia a los sectores productivos, se caracterizan en muchos casos por tratarse de medidas transitorias, mientras que la integración permanente al comercio exterior exige la posibilidad de una proyección estable de las reglas de juego.

11) Los precedentes son algunos de los problemas que se vislumbran en el actual sistema de comercio exterior, que deben ser enfrentados y resueltos en un ámbito colectivo, incluso por la naturaleza institucional de las soluciones que algunos de ellos reclaman. Por ello se ha entendido que debe gestarse una instancia de alto nivel capaz de convocar a todos los interlocutores interesados, y de comprometer sus opiniones, aportes y puntos de vista para lograr una solución que los contemple de la mejor manera posible. Los suscritos tienen su opinión sobre los temas señalados. A vía de ejemplo, creen que debe crearse un instituto rector del comercio exterior de rango ministerial —que puede ser un Ministerio, Dirección u otra forma especial— en el que esté representado el sector privado, y que tenga el peso político y las competencias adecuadas. También entienden necesario que el país cuente con un Banco de Comercio Exterior, y que se legisle sobre otros de los puntos presentados.

Sin embargo, este no es un tema nuevo, es de gran importancia, y por lo tanto se opta por no imponer la solución, sino por crear el ámbito en que ella pueda generarse contando con el imprescindible grado de voluntad y viabilidad políticas. En él se plantearán las ideas y se dirimirán las discrepancias colectivamente y sin dar paso a intereses menores.

12) Así, se propone la creación de una Comisión de Comercio Exterior con el cometido de producir un proyecto final de Ley de Comercio Exterior, y cuyos términos de referencia para realizar ese trabajo se establecen en el art. 2º sobre la base de los puntos que se han señalado en esta exposición.

Sin perjuicio de ello, los suscritos presentarán oportunamente otras iniciativas que se incluyen en el contexto de la presente, entendiendo que por razones de urgencia no sería conveniente aguardar el pronunciamiento de la Comisión que se propone crear.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Créase la Comisión de Comercio Exterior con el cometido de analizar el régimen vigente de Comercio Exterior del Uruguay y proponer el sistema institucional y modalidades operativas que mejor se adapten a las necesidades del país.

Art. 2º — La Comisión se integrará con siete miembros: el subsecretario de Economía y Finanzas, que la presidirá, el subsecretario de Relaciones Exteriores, un representante del Senado de la República, un representante de la Cámara de Diputados y tres representantes del sector privado siendo estos últimos designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Sin perjuicio del programa de trabajo que la Comisión adopte, abordará prioritariamente los siguientes temas:

a) jerarquización de la temática de comercio exterior, de sus instituciones rectoras y sus autoridades, dotándolas de la especialización, el rango y las competencias adecuadas;

b) obtención de una mayor y más efectiva integración del sector privado en las etapas de planificación, diseño de estrategias y adopción de medidas;

c) perfeccionamiento de la articulación e integración entre las instituciones participantes;

d) mayor especialización del sistema financiero en lo relacionado con el comercio exterior, incluso mediante la creación de instituciones orientadas específicamente a esos fines;

e) dotación de estabilidad y permanencia a los estímulos a las exportaciones, para propender a la expansión de las mismas;

f) análisis de la conveniencia y posibilidades de establecer compañías de comercio exterior de capital mixto;

g) racionalización y reducción de los costos y trámites de las operaciones relacionadas con el comercio exterior;

h) perfeccionamiento del régimen legal relativo a las adquisiciones públicas.

Art. 4º — A los efectos indicados la Comisión recabará la opinión de todas las instituciones públicas y privadas involucradas.

Art. 5º — La Comisión producirá su informe y su propuesta en el plazo máximo de 180 días a partir de su instalación.

Art. 6º —Comuníquese, etc.

Juan Raúl Ferreira, Senador."

G) REGULACION DEL USO DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN PERIODOS PREELECTORALES

"Carp. Nº 689/86

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional el uso de los Servicios de Radiodifusión, públicos y privados, con el alcance que a este concepto otorga el Decreto-Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, a partir de los sesenta días previos a la fecha fijada para la realización de Elecciones Nacionales —generales o parlamentarias— o toda otra forma de consulta a la opinión pública que deba expresarse mediante sufragio universal. Dicho uso se regulará de acuerdo con lo que se establece en la presente Ley.

Art. 2º. — Tendrán derecho al uso gratuito de los Servicios de Radiodifusión públicos y privados, los Partidos Políticos debidamente registrados o aquellos agrupamientos electorales que, votando bajo un mismo Lema, presenten candidatos comunes al Senado de la República.

Art. 3º. — Los partidos políticos o agrupamientos electorales a que hace referencia el artículo anterior, podrán hacer uso de los Servicios de Radiodifusión públicos y privados, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cada partido político o agrupamiento electoral, dispondrá de un espacio semanal en cada uno de los distintos medios —tanto públicos como privados— cuya duración variará según el carácter del medio de que se trate: a nivel de radioemisoras, de treinta minutos semanales; a nivel de canales de televisión, de diez minutos semanales. Este tiempo se duplicará la semana previa al acto electoral.

b) Los espacios se adjudicarán mediante sorteo, en presencia de Escribano Público y de representantes de los partidos políticos y agrupamientos electorales, públicamente convocados a esos efectos.

c) Los partidos políticos y agrupamientos electorales, dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del día del sorteo, para hacerse cargo del espacio respectivo. Vencido dicho plazo, el partido político o agrupamiento electoral que no se hubiere presentado, perderá el derecho a hacer uso del espacio oportunamente concedido. También perderá dicho derecho, el partido político o agrupamiento electoral que, sin causa justificada, no hiciera uso de su espacio por dos veces consecutivas.

Art. 4º. — Aquellos propietarios de emisoras que se negaren a dar cumplimiento a las presentes disposiciones o lo hicieren en forma morosa o irregular, serán pasibles de sanciones de suspensión en sus emisiones, que serán de veinticuatro horas ante la primer transgresión, y de 10 días en cada caso de reincidencia.

Art. 5º. — Las denuncias por transgresiones a la presente ley, se realizarán ante la Corte Electoral, por representantes autorizados de los partidos políticos o agrupamientos electorales perjudicados.

La Corte Electoral convocará a una audiencia pública, en el plazo perentorio de tres días contados a partir de la notificación de la denuncia, y podrá cometer a una Sala de sus integrantes, presidida por un miembro neutral, la conducción de la audiencia.

En dicha instancia, se oirán a las partes, se recibirán las pruebas y se producirán los alegatos.

La Corte Electoral resolverá dentro de las 24 horas siguientes. La decisión será pasible del recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del plazo perentorio de tres días, contados a partir de la notificación, y será resuelto en los cuatro días siguientes a su interposición.

La Corte Electoral comunicará las sanciones adoptadas al Poder Ejecutivo, a efectos de su cumplimiento.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Reinaldo Gargano. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace mucho tiempo, y por diversos motivos, nos preocupa profundamente la ausencia en el país de una legislación que atienda al uso democrático e igualitario de los medios de radiodifusión por parte de los ciudadanos.

Es público y notorio que, hasta el presente, dicho uso depende, en los hechos, del poder económico de los usuarios, consagrando, en materia de tanta trascendencia, la desigualdad pre-existente en la sociedad.

El hecho cobra aún más relevancia en periodos preelectorales, en los cuales el legítimo derecho de la ciudadanía a conocer en profundidad la opinión de cada sector político, se ve coartado por la situación arriba señalada —los límites impuestos por el elevado costo de los espacios en los distintos medios de radiodifusión así co-

mo también, por la discrecionalidad con que, frecuentemente, se manejan los concesionarios de las ondas, incluido el propio Estado.

Si tenemos en cuenta que los medios de radiodifusión, tanto públicos como privados, **son propiedad del Estado** —y por ello, pertenencia de todos los ciudadanos del país— su uso debe atender, en forma prioritaria, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población, con relativa independencia de la voluntad y el interés de quienes han obtenido del Estado el usufructo de ese bien común.

Partimos de la base, ciertamente fundada, de que el particular propietario de una onda de radiodifusión no es sino un **colaborador** del Estado en la elevada tarea de satisfacer el público interés. Ambos, tanto el particular como el propio Estado, están obligados a ello, así como, en términos generales, también están obligados a cumplir con los llamados "principios básicos de la Radiodifusión", universalmente aceptados:

a) mantener la **continuidad** en la prestación del servicio; b) asegurar la **igualdad** en materia de opiniones, es decir, ofrecer información plena, respetando las diversas corrientes de opinión existentes en la sociedad; c) informar con **objetividad.**

A su vez, dado que el artículo 8º de la Constitución de la República consagra la igualdad de los ciudadanos, pretendemos, en nuestro proyecto, hacer extensivo dicho derecho a los partidos políticos y agrupamientos electorales —expresión política oganizada de toda la ciudadanía— en cuanto al uso de los medios de radiodifusión refiere.

En efecto, este proyecto tiene por objeto conciliar en una norma, los diferentes aspectos antes señalados (el carácter de los medios de radiodifusión como bien de la comunidad; el derecho de la ciudadanía a estar debidamente informada; el cumplimiento fiel de los principios básicos de la radiodifusión; la igualdad de los derechos de los partidos políticos), de manera tal que el uso de los medios de radiodifusión no dependa tanto del poder de compra de un partido ni de la voluntad o interés de sus gestores de turno o sus concesionarios.

Nuestro proyecto —cuya oportunidad encuentra plena justificación ante la posibilidad, más o menos cierta, de Elecciones Parlamentarias anticipadas— apunta a regular el uso de los medios de radiodifusión, específicamente **en los períodos preelectorales,** en los cuales más imperiosa se hace la necesidad de una legislación apropiada. Y, en nuestro concepto, lo hace en forma por demás ecuánime, por demás ajustada, tanto en el límite de sesenta días fijado para su aplicación, como en el propio espacio de treinta o diez minutos semanales —según sea radial o televisivo el medio en cuestión— por partido político o agrupamiento electoral, a que se obliga a cada onda de radiodifusión.

Hay antecedentes en el país, de importantes ejemplos de **cesión voluntaria y gratuita** de espacios radiales, por parte de propietarios de ciertas emisoras radiales privadas. Sin embargo, la existencia de propietarios de radioemisoras cabalmente concientes de su deber para con la ciudadanía y el país, no ha sido la norma, sino, antes bien, una marcada excepción. Nuestro proyecto apunta, precisamente a que la excepción se transforme en norma, para bien de toda la comunidad.

En otro orden, el proyecto prevé determinadas sanciones para los casos de incumplimiento. La aparente falta de gradualidad de las sanciones previstas —de veinticuatro horas ante la primer transgresión, y de diez días ante cada transgresión subsiguiente— obedece a que se pretende evitar que hayan propietarios o concesionarios de medios de comunicación que pretendan sacar indebido provecho del tiempo que necesariamente debe mediar para la resolución definitiva de cada juicio, sobre todo, teniendo en cuenta el corto período de aplicabilidad de la Ley. Lo abultado de la segunda sanción y de cada una de las sanciones subsiguientes, tiene por objeto desestimular tal conducta, promoviendo el fiel cumplimiento del espíritu de la ley.

Además, nuestro proyecto atribuye a la Corte Electoral la jurisdicción sobre este tipo de delito, asimilándolos, a los llamados "delitos electorales". Con ello, plasmamos en el proyecto algo que representa una vieja preocupación de los socialistas, tantas veces y con fundados motivos expresada: la de que la clausura de un medio de comunicación no puede ser competencia del Poder Administrador, ni debe quedar librada a su arbitrio.

Finalmente, queremos expresar que somos plenamente conscientes de que, con el presente proyecto, no hacemos más que contribuir a solucionar en forma **parcial** un problema de mucho mayor envergadura: **la democratización del uso de los medios masivos de comunicación** capaz de ponerlos efectivamente al servicio de la comunidad y del conjunto de los actores sociales. Esto, deberá plasmarse en la elaboración de una nueva **Ley de Radiodifusión,** en cuyo logro comprometemos desde ya nuestro esfuerzo.

Reinaldo Gargano, Senador."

6) RIO BRANCO. Habilitación de una Dependencia de la Oficina Nacional de Trabajo y Construcción de la Red de Saneamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa para la que están anotados los señores senadores Luis Alberto Lacalle Herrera, Reynaldo Gargano, Juan Raúl Ferreira y Hugo Batalla.

Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: el día sábado pasado tuvimos oportunidad de visitar el departamento de Cerro Largo y detenernos, en horas de la tarde, en la 3ª Sección de dicho departamento en la localidad de Río Branco.

Allí recogimos un par de aspiraciones de los vecinos que, aunque son de distinta entidad, queremos aprovechar esta circunstancia, para hacerlas públicas y llegar a los respectivos organismos.

Alguna vez hemos dicho, señor Presidente, que las poblaciones de frontera que generalmente tienen su gemela del otro lado, en el Brasil —así Quaraí y Artigas, Livramento y Rivera, Yaguarao y Río Branco, Chuy y Chuí— constituyen algo así como el escaparate o la vidriera del país y son la primera impresión de quien visita la República al trasponer la frontera. Pero, además, la comparación entre las que a veces son una sola ciudad con dos territorios distintos, incide desfavorablemente en el espíritu nacional cuando es gravosa para la República. Si las oficinas del lado oriental se encuentran en edificios totalmente ruinosos y del otro lado están instaladas en edificios modernos, si los servicios que se prestan del lado de Brasil son eficientes y los nuestros no, es una forma quizás sutil pero tremendamente eficaz en ir erosionando el espíritu nacional.

Traigo a colación esto, señor Presidente, ya que está relacionado con las inquietudes que se nos han planteado.

Decíamos que eran de distinto calibre, dimensión y entidad y comenzaremos por la más pequeña que quizás sea la más fácil de solucionar.

La existencia en la zona de importantes empresas plantadoras de arroz ha determinado un trasvasamiento de trabajadores desde Brasil hacia Uruguay. Esto se produce muchas veces bajo condiciones laborales que no son siquiera las mínimas que establece nuestra legislación nacional.

Los vecinos de la ciudad de Río Branco entienden que, dado que va creciendo en forma acelerada —cuenta ya con 12.000 habitantes— sería importante que existiera allí un servicio de la Oficina Nacional de Trabajo para que quienes lo necesitaran pudieran acudir con el objeto de plantear sus inquietudes y remediar sus situaciones laborales. Es decir, para que tanto los trabajadores que provienen de Río Grande como los orientales, puedan estar amparados por la legislación nacional.

En consecuencia, vamos a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de buscar una solución a este tema que no parece demasiado difícil.

Si se me permite, voy a plantear otro tema.

Lo que voy a exponer ahora tiene otra trascendencia.

En su sesión del día de hoy, la Junta Local Autónoma —que es la única electiva en el país— de Río Branco procederá a iniciar una campaña tendiente a procurar la iniciación de obras de saneamiento para esa ciudad. Se trata, repito, de una ciudad de 12.000 habitantes y que está en plena expansión, por lo siguiente: en esa zona se desarrollan dos importantes cultivos, arroz y soja y, además, sobre la Laguna Merín —región que tuve oportunidad de visitar— se están construyendo más de diez casas que son utilizadas por turistas que van a descansar cerca de sus orillas.

La aspiración de la localidad de Río Branco, se va a concretar a través de un petitorio oficial y de una campaña que, como decía, comienza precisamente hoy, por la acción de la Junta Local Autónoma electiva, con el objeto de obtener los estudios de factibilidad para la instalación del servicio de saneamiento.

Creemos que la ciudad lo merece porque tiene la cantidad suficiente de habitantes, de acuerdo con lo que hemos averiguado en otra oportunidad con Obras Sanitarias del Estado y, además, porque es un escaparate, repito, una primera impresión para el que accede a nuestra República. Por lo tanto, es necesario que cuente con el amparo y apoyo de las autoridades nacionales para concretar una obra que no solamente redundará en beneficio de sus habitantes sino del país porque se constituirá en una muestra del interés de la República por sus zonas fronterizas que, salvo excepciones tales como Bella Unión y Río Branco, muchas veces no evolucionan. Entonces, por ser esta una de las que avanzan, creo que justifica el apoyo de las autoridades a fin de lograr que este tipo de obras, de corte impersonal, cristalice en beneficio de todos.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mi alocución pase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a los efectos que pueda corresponder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el envío de la versión taquigráfica de la primera parte del discurso del señor senador Lacalle Herrera al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la segunda al Directorio de Obras Sanitarias del Estado.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL. Envío de funcionarios al interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: una de las manifestaciones del autoritarismo de la dictadura fue la persecución a miles de trabajadores, en el ámbito público y privado, por razones políticas, gremiales, o de mera arbitrariedad.

En todas las fuerzas políticas hubo consenso con respecto a la restitución de los funcionarios públicos aunque lamentablemente no se logró, como era nuestro deseo, un tratamiento igual para los trabajadores de la actividad privada.

Los reingresos comenzaron en el marco jurídico de las leyes de amnistía, de educación y de reincorporación de los funcionarios públicos destituidos. Fue clara la voluntad social y política de enmendar la injusticia en que había incurrido la Administración, al clasificar a los ciudadanos en categorías violando derechos constitucionales tales como el de igualdad y de trabajo, de reconocimiento universal. Todos conocemos las peripecias por las que tuvieron que pasar las personas afectadas, y sus familiares.

La democracia abrió las puertas a la esperanza, señor Presidente. Sin embargo, en nuestras giras por el interior de la República, hemos recibido relatos de innumerables ciudadanos en los que, a la persecución de la dictadura, se agrega hoy en día una clara denegación de justicia. Los trámites son largos y se concentran en Montevideo. Otra vez se hacen diferencias entre ciudadanos, basándose, en este caso, en si es del interior o de la capital. Esto se hace, inclusive, para el trámite de restitución a cargos de los cuales fueron despojados arbitrariamente.

Esta situación creada debe ser encarada por el Estado, ya que no es posible que permita que se extienda a otros ámbitos. Es inimaginable que la Administración de Justicia funcione con esas características.

Para nosotros esta diferenciación atenta contra claros principios de procedimiento administrativo tales como el de las garantías del debido proceso, celeridad y eficacia y el de gratuidad integral. El derecho a ser oído, acceder al expediente, controlar los procedimientos y de gratuidad, se ven afectados por las dificultades que muchos han encontrado para trasladarse desde diferentes lugares de nuestro país.

Además de comentarios de tipo personal, hemos recibido la carta de un destituido del departamento de Paysandú que ha efectuado hasta ahora catorce viajes a Montevideo sin haber obtenido aún la restitución. Si se tiene en cuenta el precio del pasaje de ida y vuelta desde esa ciudad del litoral hasta la capital, se puede afirmar que este hombre ha gastado alrededor de N$ 37.000 con el objeto de seguir la evolución de su expediente, sin ningún resultado.

El artículo 60 de la Constitución dice que: "La ley creará el Servicio Civil de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que tendrá los cometidos que ésta establezca para asegurar una administración eficiente".

Fue en base a este precepto que se aprobó la Ley Nº 15.757 que creó la Oficina Nacional de Servicio Civil. El Poder Ejecutivo fundamentó la iniciativa en la necesidad "de contar con el apoyo técnico necesario para reestructurar la organización y funcionamiento de la Administración y perfeccionar al máximo a los funcionarios públicos, con la finalidad de servir al público en forma ágil y eficiente". De la misma forma lo entendieron los señores legisladores, según surge de los informes de las respectivas comisiones parlamentarias.

Esto también surge, señor Presidente, del considerando III del Reglamento de Procedimiento de la Comisión Especial, creada por la Ley Nº 15.783, dictado por el Poder Ejecutivo, que expresa: "Que en virtud de la especial naturaleza temática en examen, la reglamentación a dictarse deberá garantizar al interesado la mayor protección de los derechos que la ley le acuerda, así como asegurar la debida aplicación de los principios de celeridad y economía procesal que deben regir en la actuación administrativa".

Basados en estos fundamentos y en los textos legales mencionados, sugeriríamos a la Oficina Nacional del Servicio Civil —con cuyas autoridades hemos hablado personalmente— que, en uso de sus facultades asesore en el sentido de que la Comisión Especial —la creada por la Ley Nº 15.783— como los demás organismos del Estado, destaquen funcionarios en las capitales del interior para recibir declaraciones de testigos, notificar e informar detalles del expediente.

Además, creemos que el Poder Ejecutivo debe dotar a la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la Comisión Especial, de los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir adecuadamente con su labor.

En consecuencia, formulo moción en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) COMERCIO EXTERIOR

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: en la tarde de hoy la Mesa dio entrada a un conjunto de proyectos de ley sobre fomento de las exportaciones. Yo hubiera deseado referirme a ellos en el momento en que fueron mencionados en los asuntos entrados, pero para no desordenar el desarrollo de la sesión preferí anotarme para hacer uso de la palabra en la hora previa a los efectos de explicar al Cuerpo el alcance de los mismos y con la intención de que dicha explicación sea un aporte para cuando comience su discusión en el seno de la respectiva comisión.

Sobre todos y cada uno de estos temas ya he abusado en el pasado del tiempo del Senado como resultado de una exposición que hice el 10 de junio de este año, sintetizando una propuesta, en el marco del desarrollo de nuestras exportaciones, fue que estructuramos estos proyectos con un grupo de asesores, de técnicos, de gente joven de mi Partido que está pensando en el país del mañana y en una forma por encima de las coyunturas actuales.

Con este grupo de asesores nos abocamos a la elaboración de estos proyectos. Quisiera resaltar, con toda franqueza, que a nuestro juicio es tan importante el mecanismo utilizado para su elaboración como el resultado obtenido, es decir, el texto legal que sometemos a consideración del Cuerpo. Nosotros creemos que sobre todo cuando se trata de procesos económicos, la ley no tiene un poder mágico para transformar los factores económicos; por consiguiente, tanto en el plano político, como en el técnico y el parlamentario, hemos realizado un gran esfuerzo durante todo este año a efectos de lograr el consenso necesario que permita que, más allá de las consideraciones de cada partido, cada Ministerio y el sector privado puedan hacer en el curso del tratamiento de estos proyectos en Comisión, los mismos lleguen a la Mesa con un cierto acuerdo o un buen nivel de discusión previa y de participación.

En ese sentido, señor Presidente, lo primero que hicimos fue extraer del documento de los cuatro partidos políticos, del acuerdo político nacional, todos aquellos temas sobre los que, por lo menos en líneas generales, en principios, objetivos e instrumentos, los partidos políticos habían acordado una acción común y, en muchos casos, impulsar algunas medidas legislativas.

Sin embargo, no teníamos a nuestra disposición un texto concreto sobre el cual empezar a trabajar, discutir e incluso discrepar, perfeccionar y mejorar. De esa forma, con la mayor amplitud posible, tratamos de hacer las consultas a los portavoces más calificados de los distintos partidos políticos con relación a estos temas en concreto antes de elaborar una propuesta. Ese era el objetivo que he tenido al hacer uso de la palabra en el curso de otras horas previas.

A nivel técnico también fue nuestra intención que los proyectos fueran lo menos vulnerables posible, sin perjuicio de introducirles todas las mejoras que pudieran surgir en el curso de su tratamiento en Comisión. A esos efectos adoptamos una iniciativa que nos parece importante; me refiero a la consulta a todos los representantes de las organizaciones empresariales, de las agremiaciones empresariales vinculadas al mundo exportador. Esto también lo llevamos a cabo con gran amplitud, a fin de no excluir a ningún sector. Por ello, consultamos a personas relacionadas con los sectores primario, secundario y terciario, desde pequeñas agremiaciones de cooperativas de productores hasta las grandes entidades que nuclean al empresariado nacional, como la mesa de entidades rurales, las cooperativas agrarias federadas, la Asociación Rural, la Federación Rural, la Cámara de Industrias, la Cámara de Comercio, la Unión Nacional de Exportadores, y la Cámara Nacional de la Industria Frigorífica. Es decir, tratamos de abarcar el espectro más amplio del ámbito privado vinculado a la exportación.

Nos parece que estas medidas facilitan mucho el éxito que puedan tener estas iniciativas, sobre todo en lo que tiene que ver con su posterior ejecución. Estoy seguro de que cada uno de estos sectores tendrá algo que agregar o que discrepar en la discusión parlamentaria, oportunidad en que serán consultados. Se trata de lograr una participación muy activa en el proceso de elaboración de los proyectos.

Considero que este es un estilo que me gustaría seguir explorando. No se trata de una iniciativa que viene del Poder Ejecutivo o que presentamos nosotros como legisladores, sin haber consultado previamente a aquellos sectores que van a ser objeto de la materia a legislar; tampoco se trata de aquellas iniciativas que a veces, en una suerte de "lobby", vienen a exponer los distintos representantes de sectores privados y que generalmente no llegan a plasmarse en proyectos legislativos concretos.

Por otra parte, quisiera resaltar, entre otras cosas —para repartir méritos, porque confieso que me siento muy orgulloso del trabajo que se ha realizado— la tarea fundamental en la elaboración de estos proyectos que han cumplido aquellos que me han asesorado desde el punto de vista técnico. Se trata de personas vinculadas al sector público, que ocupan altos cargos en la Administración Pública, cuyos nombres oportunamente habían sido sugeridos por nuestro Partido. También me asistieron personas que integran el sector privado así como algunos amigos con experiencia en cuanto al funcionamiento de estos instrumentos en el exterior, fundamentalmente en algunos países con características similares a las del nuestro, por ser agroexportadores o tener una necesidad imperiosa de aumentar y diversificar sus exportaciones.

Estos amigos y asesores fueron los que hicieron posible que se lograra una mayor agilidad en las consultas con el sector privado y el público. Hemos tenido reuniones en el marco del Ministerio de Economía y Finanzas, de Relaciones Exteriores, del Banco de Seguros del Estado, y de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, organismos a los que oficialmente solicitamos su colaboración para dotarnos de información, datos, estadísticas, ideas, sugerencias y experiencias utilizadas en el pasado.

Más allá de las dos reuniones plenarias —para utilizar una palabra de moda— que realizáramos con los representantes del sector privado, cada uno de los responsables del asesoramiento de estos proyectos, tuvo a su vez reuniones bilaterales con los representantes de los distintos sectores involucrados.

Diría, señor Presidente, que en esta suerte de paquete legislativo que se somete a consideración del Cuerpo hay tres clases de iniciativas. En algunos casos, se trata de ideas nuevas que aportamos a la luz de los acuerdos logrados entre los partidos. En este marco incluiría el proyecto de ley de reestructura institucional de nuestro comercio exterior, el proyecto de promoción de los consorcios de exportación, el de las "trading" privadas y el específico de las "trading" de capital mixto, concretamente, el vinculado a ANCAP.

Otro capítulo está referido a aquellos temas que ya han sido planteados desde el punto de vista legislativo. Simplemente hemos tratado de aportar una nueva idea, resumiendo en cierto modo el consenso, las limitaciones, los defectos, fallas y virtudes que hemos encontrado en la discusión de, prácticamente, un año y medio de algunas de estas iniciativas, como es el caso del proyecto de ley de zonas francas.

Finalmente, existen algunas iniciativas —diría que se trata de otra categoría de proyectos— que no son novedosas en tanto han sido aplicadas con anterioridad, aunque no por la vía legislativa. Actualmente estamos tratando de superar aquellos errores que las hicieron inviables en el pasado, como es el caso del seguro de crédito a las exportaciones.

En forma muy breve, porque se está agotando el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, quisiera hacer algunos comentarios sobre cada uno de estos proyectos.

En primer lugar, me voy a referir al de reforma de la estructura institucional del comercio exterior. Quiero señalar que en conversaciones mantenidas con representantes del sector público y del privado, hemos comprobado que no existe un método operativo único que coordine el sistema institucional de nuestro país.

Este problema no es nuevo y estoy seguro de que todos los que estamos aquí presentes hemos escuchado más de una vez opiniones y críticas acerca de la superposición de funciones en las entidades del Estado, algunas de ellas en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas y otras en el de Relaciones Exteriores. También hemos estado en conocimiento de la falta de jerarquía institucional específica y exclusiva que presentan algunos de estos organismos.

A pesar de que tenemos una opinión a este respecto, consideramos que no era oportuno tratar de imponer por la vía legislativa una solución, porque a nuestro juicio ello nos condenaría al fracaso. Por esa razón, sin perjuicio de haber adelantado, sobre todo en la exposición de motivos, algunos criterios generales, nos hemos inclinado por proponer la creación de una Comisión Especial integrada con representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del sector privado, a fin de determinar pautas de trabajo para elevar una propuesta final en el marco de un gran consenso.

En lo que se refiere al seguro de crédito a la exportación, consideramos que éste constituye un ejemplo claro de cómo un instrumento claro, con una finalidad protectora, trasciende la misma, contribuyendo al fomento de las exportaciones, a su diversificación, a la apertura de mercados, al proceso de industrialización, a la mejor competencia comercial.

Históricamente ha servido como instrumento para permitir operaciones comerciales internacionales en condiciones económicas más favorables que lo que permitía el costo de las cartas de crédito.

Su viabilidad en los países en desarrollo está limitada por el volumen y la calidad de las exportaciones. Es realmente difícil consolidar rápidamente en estos países un sistema ampliamente promocional, razón por la cual debemos poner el acento sobre las posibilidades reales que se tienen. El Estado deberá medir rigurosamente el costo de instalación del seguro mediante su propio subsidio e, incluso, bucar el apoyo de entidades financieras internacionales, ya que su puesta en marcha, aunque sea tímida y limitada, a nuestro juicio constituiría un impulso importante para el desarrollo de las exportaciones.

En cuanto al tercer proyecto, es decir, el relativo a la reforma del sistema de zonas francas, como ya he manifestado en otra oportunidad, han habido varias iniciativas al respecto. Es así que hemos tratado de sintetizar sobre lo avanzado en las deliberaciones entre todos los partidos políticos y las Comisiones que en ellas participaron.

Entendemos que las zonas francas deben dar al país respuestas positivas, en lo que se refiere a crear incentivos para la inversión, primordialmente nacional y por supuesto que también la extranjera, facilitar el acceso a los sectores industriales, sobre todo, a tecnologías modernas que permitan mejoras en la producción en el orden cualitativo y cuantitativo y fomentar la descentralización de actividades, canalizando los planes de inversión industrial hacia zonas deprimidas económicamente, con altos índices de desempleo. Todos estos aspectos y algunos otros secundarios deberán apuntar ineludiblemente a consolidar, dinamizar y aumentar nuestras exportaciones, como vía preferencial para obtener rápidamente un desarrollo económico firme y sostenido.

En cuanto al cuarto proyecto, el referente al consorcio de exportación, debo decir que aquí se propone la creación de una figura jurídica que permite identificar la acción mancomunada de esfuerzos de las pequeñas y medianas empresas en lo que hace a la comercialización internacional de sus productos. Asimismo, se establece un criterio amplio de conceptualización de mediana y pequeña empresa y se determinan normas por las que se exonera temporalmente de todo impuesto nacional a dichas entidades, con el objeto de apoyar su creación y desarrollo.

Por otra parte, sugerimos el establecimiento de requisitos contractuales o estatutarios, a fin de asegurar el máximo de recapacitación de los beneficios que se obtengan. Es decir, que se crea una entidad que permita poner en práctica, mediante una acción concreta, las políticas de apoyo que se establecen.

Entre otras funciones, la entidad tendrá la tarea de contralor del cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en su funcionamiento. Asimismo, se dispone una línea de crédito preferencial para la instalación de oficinas y depósitos de mercaderías de los consorcios en el exterior, línea ésta que estará a cargo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Finalmente, este proyecto pretende encomendar al Poder Ejecutivo el establecimiento de disposiciones reglamentarias por las que tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores como el de Economía y Finanzas, a través de sus oficinas y dependencias en el exterior, brinden el máximo apoyo a las entidades que se crean.

En lo que se refiere al quinto proyecto, que dice relación con las compañías "Trading" consideramos que éstas deben aportar como beneficio al país, fundamentalmente, el hecho de dotar al sector externo de la economía de un elemento innovador, moderno y ágil. Su gestión deberá ir mucho más allá de la simple intermediación para llegar a descubrir o crear oportunidades comerciales en el exterior e identificar en el mercado interno a quienes estan en mejores condiciones de ofrecer respuestas eficaces. Los incentivos que se ofrecen concuerdan con las expectativas que despiertan y con las exigencias de resultados positivos que se imponen. La exoneración tributaria de carácter gradual y temporal brinda a estas compañías facilidades en su accionar, pero les requiere eficacia y rapidez en el desarrollo del mismo. La exigencia de integración de capital por montos importantes invalida la posibilidad de que cualquier empresa con un teléfono, un télex y algunos contactos en el exterior se transforme en una "trading". Esto conduciría fatalmente a desnaturalizar el fin que se persigue y para evitarlo debe enfatizarse que las compañías de comercio exterior deberán ser empresas que dominen el arte de vender, conociendo la forma de crear necesidades aún cuando éstas no existan y sabiendo satisfacerlas rápida y adecuadamente.

Creemos que con las normas que se establecen en este proyecto habría una mayor racionalización en la etapa de lanzamiento de esta nueva modalidad.

Finalmente, señor Presidente en el último, proyecto que refiere a la autorización a otorgar a ANCAP para la creación de una Compañía de Comercio Exterior de Capital Mixto, deseábamos también hacer alguna consideración.

Con esto, estamos resucitando una vieja iniciativa que habían tomado los servicios de este organismo y que lamentablemente no llegó a concretarse durante los años del proceso militar. Es así que hemos tratado de adaptarla a la nueva realidad económica del país, sobre todo, a esta situación en la que todos los partidos políticos han estado de acuerdo en promover algún tipo de mecanismos comerciales que contemplen los negocios de contrapartida, triangulares o cuadrangulares, compensación, etcétera, con la intención de utilizar al máximo toda la capacidad ne-

gociadora que tiene este Ente estatal, como principal comprador del Estado en el exterior.

Este proyecto pretende que esta compañía cumpla el fin primordial de consolidar y aumentar nuestras exportaciones, sirviendo como factor de estabilización y contralor. Para ello, fomentará un cambio conceptual en el Gobierno que lo impulsará a generar y cumplir políticas de comercio exterior que conduzcan a buscar crecimientos a largo plazo. A través de este mecanismo se podrá controlar más eficazmente las prácticas de "dumping" por algunos Estados con los cuales se tienen relaciones comerciales que interesen, se podrá prestar importantes servicios en la aceleración y diversificación de las exportaciones, mejorar los términos de intercambio y obtener un mayor equilibrio en la balanza de pagos. Basado en el poder de compra de ANCAP se llenará un vacío dentro del sistema exportador nacional, ayudando grandemente a mejorar cualitativa y cuantitativamente las actividades de nuestro sector externo.

Por otro lado, señor Presidente, nos habíamos propuesto presentar un proyecto de ley vinculado al tema compras del Estado, pero en el momento de hacerlo vimos, con satisfacción, que el Poder Ejecutivo aprobó un decreto en la misma dirección. Por lo tanto, nos pareció ocioso presentar uno que estableciera las mismas pautas que el del Poder Ejecutivo. No obstante, me permitiría decir que quizás fuera bueno —siempre y cuando existiese acuerdo entre todos los partidos políticos— que se elevase esta disposición a la categoría de ley para darle mayor durabilidad y continuidad.

Por último, señor Presidente, pido disculpas por haber abusado excesivamente del tiempo de que disponía, pero creí importante señalar, aunque fuera muy brevemente, las características generales de cada uno de estos proyectos y la unidad de criterio, el tronco común, que ellos tienen.

Si el Senado me permite, quisiera destacar la colaboración decidida que he recibido por parte, no sólo del sector exportador privado, sino también de las entidades oficiales a que he hecho referencia, y muy especialmente la de aquellas personas que contribuyeron con su asesoramiento, como ser el doctor Bernardo Berro, Director del Banco de Seguros del Estado; el contador Ramiro Núñez, Subdirector de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas; el doctor Eugenio Javier De Mello, profesor de Derecho Comercial; el señor Valentín Bautista, el doctor Juan Antonio Remedi, el contador Daniel Azzini, el doctor Carlos Gianelli y el señor Fernando González Guyer.

Solicitaría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas consideraciones generales fueran enviadas a la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación que trate estos proyectos de ley, a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería y a los Directorios de ANCAP y del Banco de Seguros del Estado.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANO. Aniversario de la inauguración de su sede en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Voy a distraer unos minutos la atención del Senado para referirme a un hecho que creo no debe pasar inadvertido para este Cuerpo.

El 12 de diciembre se cumplirá un año de la inauguración oficial de la sede del Instituto de Cooperación Iberoamericana en Montevideo.

El ICI-Montevideo es una dependencia de la Embajada de España destinada a facilitar el cumplimiento en este país de los propósitos y finalidades de cooperación que inspiran la acción del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España.

Este Instituto vino a sustituir, durante los años de la transición política española y bajo el primer Gobierno democrático de ese país, al antiguo Instituto de Cultura Hispánica. El ICI es, por lo tanto, un organismo estatal dependiente del Gobierno Central, dentro del marco del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamericana.

Don Luis Yáñez Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamericana, es a la vez Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana y de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.

La apertura de esta Oficina del ICI en Uruguay se ha debido al empeño que puso en esta iniciativa el actual Embajador de España, Don Félix Fernández Shaw, y se ha encargado de la Dirección de esta sede a Don Aureliano Rodríguez Larreta. Fue con la presencia del propio Secretario de Estado y Presidente del ICI, Don Luis Yáñez, que tuvo lugar la inauguración de esta sede hace un año.

Durante el corto lapso de su existencia, esta Oficina ha organizado una serie importante de actividades científicas y culturales. También ha servido para dar cabida en su sede a varios eventos de esta misma naturaleza, que fueron organizados por otras instituciones uruguayas, recibiendo amplia y generosa colaboración por parte del ICI para el cumplimiento de sus finalidades.

Algunas de las actividades más dignas de destacar son: cursos regulares de arte español, de música antigua, de historia de América, de poesía española; conferencias en recordación de Valle Inclán, García Lorca y Unamuno y relativas a temas literarios, urbanísticos, económicos y científicos; seminarios sobre sindicalismo y democracia, condición de la mujer y sobre higiene industrial, este último en colaboración con nuestro Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la OIT y la Misión de Cooperación Técnica Española.

Finalmente, debemos resaltar el ciclo de conferencias realizado a lo largo del mes de octubre en homenaje a los Emancipadores Americanos, así como también la mesa redonda sobre "El desafío de la integración en Uruguay", que se realizó durante el 18 y 19 de noviembre y que contó con la participación de dieciséis intelectuales y expertos uruguayos.

Todas estas actividades han estado a cargo de ciudadanos de nuestro país que han contado con el patrocinio del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y el acceso a las mismas ha sido totalmente libre en todos los casos.

Entendemos, señor Presidente, que estos hechos no debían quedar en silencio aquí en el Senado, en este camino de integración y de comunicación plena, no ya solamente a nivel político de los Gobiernos, sino también entre todos los pueblos del mundo. En ese sentido, pensamos que el ICI significa un esfuerzo importante del Gobierno español y, por nuestra parte, creemos debe ser plenamente apoyado.

Solicitamos, señor Presidente, el envío de la versión taquigráfica de nuestras palabras a los Ministerios de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores, para que por su intermedio ésta llegue a la Embajada de España y al propio Instituto de Cooperación Iberoamericana. En este sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas

sea enviada a los Ministerios de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Se puede fundar el voto en estos casos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

10) DIA DE LA ANTARTIDA URUGUAYA

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Hace aproximadamente un mes, la Cámara de Representantes aprobó un pequeñísimo proyecto que modifica ligeramente el enviado por el Senado, estableciendo el Día de la Antártida, a los efectos de conmemorar y fomentar el interés nacional en el tema.

Si el Senado lo tiene a bien, solicito que se haga el repartido del proyecto, que como consta de dos artículos, quizás pudiéramos estar en condiciones de tratarlo en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera, en el sentido de que se reparta el proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes, sobre "Día Nacional de la Antártida".

(Se vota:)

—24 en 25. **Afirmativa.**

11) SESIONES EXTRAORDINARIAS

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: debemos dar cuenta que la Comisión de Hacienda integrada con miembros de la de Presupuesto, finalizó en la tarde de hoy el estudio que venía realizando sobre un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que recoge algunas de las normas del proyecto de Rendición de Cuentas, así como disposiciones en materia tributaria.

Además, la Comisión resolvió —este es el planteamiento que hago al Cuerpo— solicitar la suspensión de la sesión ordinaria de mañana para celebrar sesión extraordinaria con un único punto en el orden del día, que es el tratamiento de ese proyecto de ley aprobado en Comisión en el día de hoy.

Desde luego, la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera, no coincide con mi planteamiento. No sé si sería posible incluir el tema que el señor senador solicita, como primer punto del orden del día, pero mi compromiso es el de pedir una sesión extraordinaria para el día de mañana, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Hacienda integrada con miembros de la de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Senatore en nombre de la Comisión de Hacienda integrada con miembros de la de Presupuesto, en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria del día de mañana y se le sustituya, a la misma hora, por una sesión extraordinaria para considerar, como único punto del orden del día, el proyecto aprobado por la Comisión.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador, para una cuestión de orden.

SEÑOR AGUIRRE. — Como no se puede hacer uso de la palabra en las mociones de orden, me limité a votar, sin plantear otra cuestión conexa.

Digo esto, porque en virtud de esta moción que termina de aprobarse, queda sin efecto la sesión ordinaria del día de mañana. Es difícil que en el día de hoy agotemos el orden del día; además, de acuerdo a la moción que terminamos de votar, esta será la última sesión de este período de la Legislatura. Como a las 18 y 30 horas sesiona la Asamblea General y además, en el orden del día figura un primer punto que ya se ha demostrado hasta el cansancio que es polémico, el de las Juntas Locales, es muy probable que lleguemos a la hora reglamentaria sin haber agotado el orden del día.

Por otra parte, se ha dado entrada por Secretaría y se ha repartido un importante proyecto de ley que había sido aprobado por la Cámara de Representantes a iniciativa del señor representante Lamas, por el cual se introducen reformas de enorme trascendencia en el Código Civil respecto del orden de llamamiento en materia sucesoria, en cuyo mérito se equiparan los derechos de la familia natural con los de la familia legítima.

Es pensamiento unánime de la Comisión de Constitución y Legislación, que el Senado debe aprobar este proyecto antes de la expiración de este Período de la Legislatura porque además, tiene modificaciones y debe volver a la Cámara de Representantes. Además, creo que en la tarde de hoy o si no mañana, va a entrar el informe sobre el proyecto de ley de Prevención sin Prisión, proyecto que puede ya sancionarse, si bien existen dos informes que proponen un criterio que no es coincidente.

Por todas estas consideraciones, y sin extenderme más, señor Presidente, a efectos de no tener que levantar el receso, hago moción para que el Cuerpo celebre otra sesión extraordinaria el día jueves para considerar los asuntos que queden pendientes en el día de hoy, así como el proyecto de ley que modifica el Código Civil en la materia que ya referí y el proyecto de ley sobre Prevención sin Prisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Aguirre en el sentido de realizar una sesión extraordinaria el día jueves, a las 17 horas, con el contenido que acaba de indicar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cersósimo para fijar la hora de la sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Gracias, señor Presidente. Además, lo felicito por su "rentrée", ya que acaba de llegar y está nuevamente con nosotros.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Lo extrañaba?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, lo extrañaba, señor senador. Aparte de eso, es una demostración de contracción a sus obligaciones.

Como para el jueves no se había fijado sesión, tenía dispuesto viajar a mi departamento.

Soy miembro informante del proyecto de ley que efectúa modificaciones al Código Civil, en el que hemos trabajado intensamente en la Comisión de Constitución y Legislación y algo tengo que decir respecto de alguna disidencia en lo que tiene atinencia con la prisión preventiva, o sea la prevención sin prisión. Por eso, me parece conveniente —el señor senador Aguirre con su característica generosidad me dice que sí— comenzar esa sesión a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza sesión extraordinaria para el día jueves a iniciarse a la hora 16.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pensé que el señor senador Aguirre iba a proponer que el levantamiento del receso parlamentario comenzara a ser considerado. Es una eventualidad que todos tenemos por delante que hasta la Navidad vamos a tener que sesionar. Pero visto que se trataba nada más que de esta propuesta, la dejaremos para hacerla fuera del recinto.

12) COMISION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En previsión de lo que generalmente acontece cuando se aproxima el final de un período legislativo, iba a proponer que se tuviera en cuenta a la Comisión de Orden del Día —prevista por el Reglamento— porque, frecuentemente, en las últimas sesiones del año se acumulan asuntos. Suele ocurrir que durante el transcurso de la sesión pasemos la mitad del tiempo discutiendo qué trataremos en primer lugar.

Como en la Comisión de Orden del Día cada sector tiene tantos votos como senadores, allí se puede facilitar el trabajo, de manera que podamos venir al Senado con todos los asuntos ordenados y no tengamos que discutirlo en Sala.

En ese sentido, sugiero que se convoque a la Comisión de Orden del Día a efectos de determinar el ordenamiento de los asuntos que consideraremos en el resto del año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

13) INSTITUTO DE COOPERACION IBERO-AMERICANO. Aniversario de la inauguración de su sede en Montevideo.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Confieso que no estoy absolutamente convencido de que esto sea técnicamente una cuestión de orden, por lo que aceptaría el rezongo que me pueda hacer la Mesa. Pero siento la obligación de buscar algún mecanismo para hacer una pequeña precisión en el sentido de que es obvio que cuando se vota el pase de las palabras de un señor legislador a un organismo del Estado, no significa otra cosa que el interés que todos tenemos en que ese organismo conozca sus expresiones y no necesariamente que se compartan los criterios vertidos.

Con el respeto y afecto que me merece mi amigo, el señor senador Batalla, debo manifestar que me sentiría violentado si hubiera votado el pase de sus palabras a las entidades que él solicita sin hacer una precisión.

Considero que el Instituto de Cooperación Iberoamericana ha incurrido en una serie de intervenciones, en nuestra política interna, absolutamente flagrantes y que, a mi juicio, son inadmisibles e incompatibles con el funcionamiento normal de un organismo internacional, sobre todo, paraestatal.

Tengo el mejor de los conceptos sobre el Instituto de Cooperación Iberoamericana. Aquellos que tuvimos que sufrir el exilio durante los años de dictadura, vimos la eficacia con que este Instituto —con el apoyo del Gobierno español— lleva adelante tareas de real promoción de la cooperación que pasan también por el aislamiento y la condena de los regímenes dictatoriales de nuestro continente.

Pero vimos con sorpresa y con una enorme frustración, que cuando se abrió la oficina en Montevideo, se eligió para poner a su frente a un militante político muy identificado con una de las corrientes políticas que actúan en nuestro país. Además, en la última campaña electoral, esta persona se dedicó a agraviar en forma absolutamente indecorosa a figuras de gran representación en nuestro medio.

No quiero hacer referencia a los insultos de que fui objeto por parte de esta persona, porque uno es joven y ha aprendido a aguantar los "cascotazos".

SEÑOR BATALLA. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Hubo ataques, entre otros, contra quien ocupa la Presidencia de la República y, además, contra quien desempeña la Presidencia del Directorio del Partido Nacional.

Por más que este hombre haya vivido muchos años en España y logrado obtener la ciudadanía de esa nación, creo que —lo digo con todo respeto— no fue una buena idea del Gobierno español haberlo designado siendo notorio que se trata de un uruguayo que habla como tal, se identifica como uruguayo y vota en nuestro país. Pienso que no aporta demasiado a crear un eslabón de comunicación entre el Gobierno y los partidos políticos españoles y el Gobierno y partidos políticos uruguayos.

Me sentí en la obligación de hacer esta aclaración, señor Presidente.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Declaro, con el respeto que naturalmente siempre me merecen las opiniones del señor senador Ferreira y el resto de los señores senadores, que se equivoca profundamente. El señor Aureliano Rodríguez Larreta —hay varios del mismo nombre— no tuvo absolutamente nada que ver en la última campaña electoral. Más aún; no conozco su filiación política.

Se trata de un hombre que estuvo exiliado durante muchos años en España, que luchó contra la dictadura y no sé si dentro de esa lucha estuvo afiliado a una línea política determinada.

Con él, tuvimos y tenemos una profunda amistad y no puedo menos que rechazar profunda y tajantemente la afirmación de que el Instituto de Cooperación Iberoamericana pudo haber tenido, conscientemente, alguna intervención en la política interna nacional.

Más aún: tal vez de la reseña de las actividades que realicé, surge claro —yo diría que en forma terminante— que todas ellas atendieron, fundamentalmente, a un aspecto cultural de integración afectiva de los pueblos mucho más que a planteos u objetivos de carácter político.

Eso es lo que quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: creo que estamos absolutamente fuera del Reglamento. Por vía de cuestión de orden, se ha planteado un tema que incluso puede basarse en datos que no son ciertos.

Faltando escasos minutos para pasar a la Asamblea General, creo que correspondería votar un cuarto intermedio hasta terminada la sesión de la misma, si es que esta finaliza antes de la hora 21.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una brevísima aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero luego el señor senador Batalla va a pedir otra.

SEÑOR BATALLA. — Le aclaro que voy a solicitar otra.

SEÑOR FERREIRA. — No voy a realizar alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Digo que esta misma tarde voy a poner a disposición de mi amigo el señor senador Batalla —a quien he visto ha sido sorprendido en su buena fe, de la cual no dudo— un artículo escrito por el señor Aureliano Rodríguez Larreta, el día que asumió la Presidencia de la República el doctor Julio María Sanguinetti. No tengo ninguna duda de que una vez leído el artículo con la firma del Director en Uruguay del ICI, el señor senador Batalla va a estar totalmente de acuerdo en que no hay manera de compatibilizar una representación objetiva en nuestro país con alguien que haya escrito ese artículo.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batalla y con esto terminamos el incidente.

SEÑOR BATALLA. — Creo que es lamentable que el señor senador Ferreira piense que alguien que tenga una definición política pueda dejar de ser objetivo en el cumplimiento de una misión que no posee contenido político.

Honestamente, pienso que eso limita a la personalidad humana y no puedo, de ninguna manera, permanecer en silencio, ante esta afirmación que pone de manifiesto una visión muy pobre del ser humano.

14) COMISION HONORARIA PARA LA REFORMA DEL CODIGO DE PROCESO PENAL. Su creación. Alteración del orden del día.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Comparto con el señor Presidente que faltan escasos minutos para la sesión de la Asamblea General; pero entiendo que si alteramos el orden del día —y en tal sentido formulo moción— creo que podemos aprobar, de inmediato, el segundo punto que figura en él. Me refiero al proyecto de ley por el que se crea una Comisión Honoraria para la reforma del Código de Proceso Penal, que ya cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes, que no puede generar debate y que consta de tres artículos. Si es voluntad del Cuerpo, podemos aprobarlos en pocos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Aguirre en el sentido de modificar el orden del día y considerar en primer término el asunto que figura en segundo lugar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crea una Comisión Honoraria para la Reforma del Código del Proceso Penal. (Carp. Nº 640/86 - Rep. Nº 144/86)"

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 640/86
Rep. Nº 144/86

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Créase una Comisión Nacional Honoraria para la Reforma del Código del Proceso Penal (Decreto-Ley Nº 15.032, de 7 de julio de 1980), que estará integrada por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos miembros designados por la Suprema Corte de Justicia, dos miembros designados por la Universidad de la República y dos miembros que podrá designar el Colegio de Abogados del Uruguay.

Art. 2º — Cométese a la Comisión creada por el artículo precedente la elaboración de un anteproyecto de Código del Proceso Penal, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su instalación.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dará posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión, proveerá los medios necesarios para su funcionamiento y designará a su Presidente.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1986.

Luis Ituño, Presidente; **Héctor S. Clavijo**, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SENATORE. — Formulo moción para que se suprima la lectura, en general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

15) INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LAS CARNES. Designación de Comisión.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Solicito a la Mesa que antes del receso se proceda al nombramiento de la Comisión que debe estudiar la situación de la industrialización y comercialización de la carne, Comisión que fue votada con posterioridad al pronunciamiento de la Comisión Investigadora en las ventas de carne a Israel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

16) INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA. Se afecta al Consejo de Educación Primaria. Alteración del orden del día.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El asunto que figura en tercer término del orden del día, hace tres meses que está a nuestra consideración y no creo que su discusión insuma más de tres minutos. Me refiero al proyecto de ley por el que se desafecta del patrimonio del Estado afectándolo al de la ANEP con destino al Consejo de Educación Primaria, un predio ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, localidad de Chuy, empadronado en mayor área con el número 247.

Soy miembro informante de este proyecto y debo expresar que fue aprobado por unanimidad por parte de la Comisión de Constitución y Legislación. Consta de un solo artículo por el que el Senado otorga la autorización correspondiente para, posteriormente, pasar a la Cámara de Representantes.

Solicito, señor Presidente, que se trate en forma inmediata este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cersósimo en el sentido de modificar y considerar en forma inmediata el asunto que figura en tercer término del orden del día.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17) SEÑORA CECILIA FONTANA DE HEBER. Informe de la Comisión Investigadora.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si no recuerdo mal, en una sesión anterior, se resolvió incluir el tema vinculado con el informe de la Comisión Investigadora sobre el fallecimiento de la señora Fontana de Heber, en primer término de la primera sesión extraordinaria que se realizara. Si fuera así, ello nos crearía una dificultad para la sesión extraordinaria del día de mañana. Propondría, entonces, que este asunto quedara en segundo término de la sesión extraordinaria que acabamos de votar. No sé si mi recuerdo es exacto; si lo fuera, haría moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución anterior y se incluye en el punto segundo de la sesión extrordinaria del día de mañana, el asunto a que se ha referido el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

18) INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ROCHA. Se afecta al Consejo de Educación Primaria. Alteración del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, se pasa a considerar el asunto que figura en tercer lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se desafecta del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— y se afecta al Consejo de Educación Primaria, un predio ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, localidad de Chuy, empadronado en mayor área con el Nº 247. (Carp. Nº 424/85. Rep. Nº 150/86)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 424/85
Rep. Nº 150/86

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Poder Legislativo, para someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el cual se desafecta del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— y se afecta al Consejo de Educación Primaria, un predio ubicado en la 5ª sección judicial del departamento de Rocha, localidad de Chuy, empadronado en mayor área con el Nº 247.

La finalidad que motiva la iniciativa es la de ceder a título gratuito en forma definitiva el referido inmueble, en el que ha sido construida la Escuela de 2º Grado Nº 28 del Chuy.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración,

Julio María Sanguinetti, Presidente de la República; **Carlos Manini Ríos.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desaféctase de su actual destino en el patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— y aféctase al patrimonio del Consejo de Educación Primaria, a título gratuito, con destino a la Escuela de 2º Grado, Nº 28 del Chuy, el predio ubicado en la 5ª sección judicial del departamento de Rocha, localidad de Chuy, zona suburbana, empadronado en mayor área con el Nº 247, señalado como fracción B) en el plano levantado por el Ing. Agr. Jorge D. Aizpún en marzo de 1984, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 12 de abril siguiente con el Nº 4049 y que consta de una superficie de 394 mts. 87 dms., que se deslinda de la siguiente forma: al Este 56 mts. 41 cms. de frente a Ruta 9, al Sur 4 mts. 65 cms. de frente a camino vecinal a la Higuerita; al Oeste 57 mts. 12 cms. limitando con fracción A) del mismo plano; y al Norte 9 mts. 45 cms. también de frente a Avda. Brasil por ser esquina.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Carlos Manini Ríos.

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE
CONSTITUCION Y LEGISLACION

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito a la Administración Nacional de Educación Pública, con destino a la Escuela que allí se indica, el inmueble que se individualiza en el artículo 1º.

No obstante, estima del caso formular algunas puntualizaciones.

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo disponía la desafectación del inmueble en cuestión de su actual destino en el patrimonio del Estado (Ministerio del Interior) a fin de afectarlo, a título gratuito, al del Consejo de Educación Primaria con el destino de referencia. Dicho temperamento está inspirado, sin duda, en una particular concepción del patrimonio del Estado, basada en una filosofía que la Comisión no comparte y sobre la cual tuvo oportunidad de pronunciarse en informe elevado al Cuerpo en ocasión de considerar una situación similar, el 29 de julio ppdo., y al que por razones de brevedad se remite (Carp. Nº 374/85).

Consecuente con el criterio expuesto, no se trata en la emergencia, de la mera afectación del bien a determinado organismo, hipótesis que supone la unidad del patrimonio estatal y que la Comisión no acepta, sino de una verdadera enajenación —en el caso a título gratuito— que parte del supuesto de la diversidad de patrimonios dentro del Estado.

Pero además, y conforme con la actual estructura de los servicios docentes (Ley Nº 15.739, de 28 de marzo de 1985), sólo la Administración Nacional de Educación Pública es quien posee patrimonio propio y, por consiguiente, únicamente ella puede ser, en la especie, parte adquirente en el acto jurídico a que el proyecto refiere.

Con las apuntadas salvedades y modificaciones, pues, se aconseja al Senado la aprobación del texto a su consideración.

Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1986.

Pedro W. Cersósimo, Miembro Informante; **Gonzalo Aguirre Ramírez, Nelson R. Alonso, Juan Carlos Fá Robaina, Américo Ricaldoni.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar, a título gratuito, a la Administración Nacional de Educación Pública, con destino a la Escuela de 2º Grado Nº 28 del Chuy, dependiente del Consejo de Educación Primaria, el predio ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rocha, localidad de Chuy, zona suburbana, empadronado en mayor área con el Nº 247, señalado como fracción B) en el plano levantado por el ingeniero agrimensor Jorge D. Aizpún, en marzo de 1984, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, el 12 de abril siguiente con el Nº 4049 y que consta de una superficie de 394 mts. 87 dms., que se deslinda de la siguiente forma: al Este 56 mts. 41 cms. de frente a Ruta 9; al Sur 4 mts. 65 cms. de frente a camino vecinal a la Higuerita; al Oeste 57 mts. 12 cms. limitando con fracción A) del mismo plano; y al Norte 9 mts. 45 cms. también de frente a Avda. Brasil por ser esquina.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1986.

Pedro W. Cersósimo, Miembro Informante; **Gonzalo Aguirre Ramírez, Nelson R. Alonso, Juan Carlos Fá Robaina, Américo Ricaldoni.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR SENATORE. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

19) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta finalizada la Asamblea General, si esto sucede antes de las 21 horas.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 18 y 21 minutos)

20) SE LEVANTA LA SESION

(Habiendo terminado la sesión de la Asamblea General con posterioridad a las 21 horas, de conformidad con lo resuelto por el Senado, no se vuelve a Sala quedando levantada la sesión a la hora 18 y 21 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Alonso, Araújo, Batalla, Bomio de Brun, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Guntin, Mederos, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Rodríguez Camusso, Senatore, Tourné, Traversoni y Zorrilla**).

Doctor ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/86